

**Archivo Municipal  
de  
USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//19.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1904

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

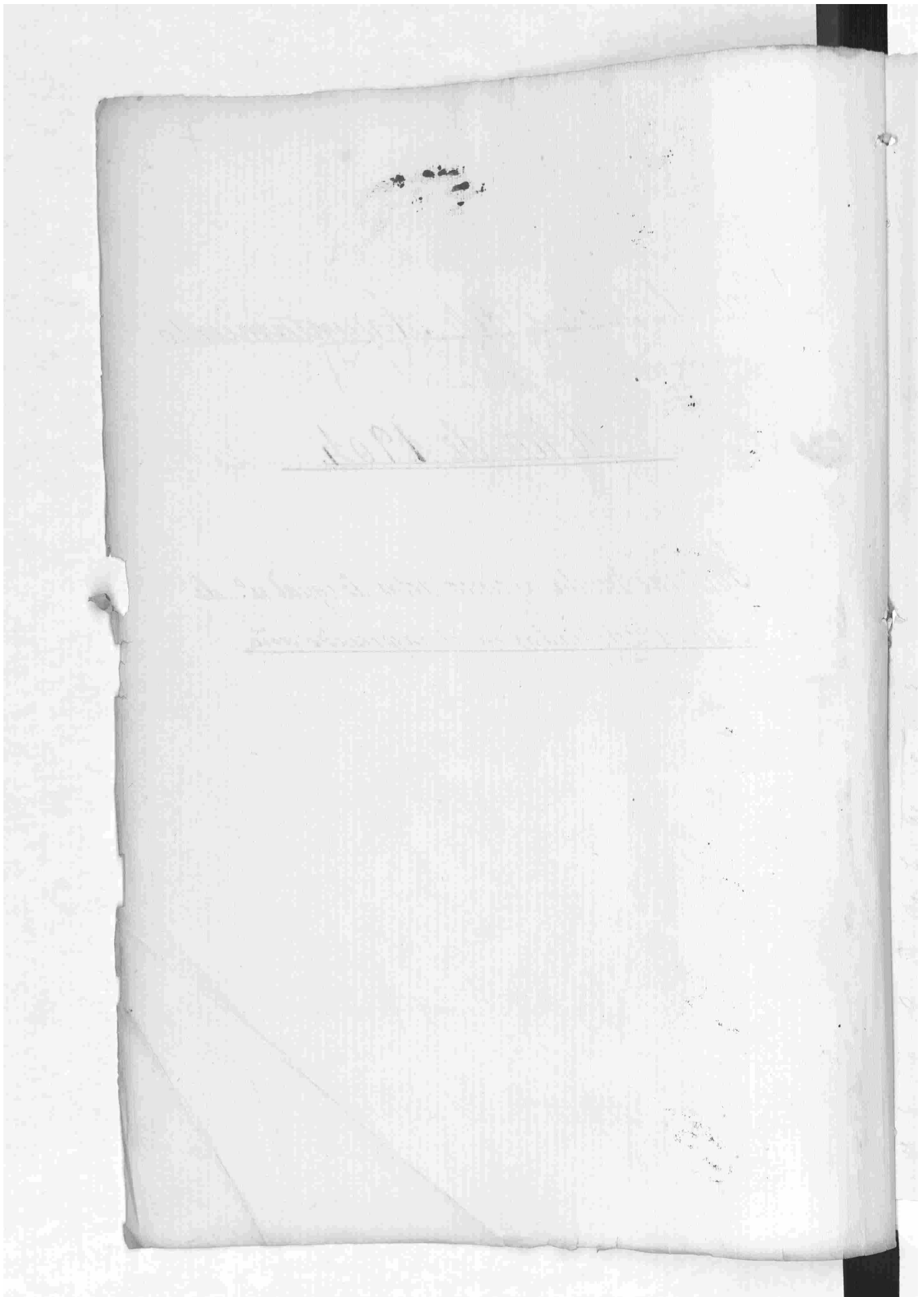
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 78 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre

Libro de Actas del Ayuntamiento

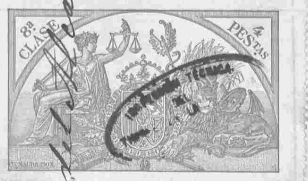
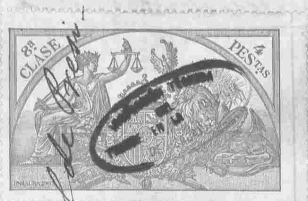
Año de 1904.

Contiene treinta y cinco actas de igual n.º de  
sesiones celebradas en el expresado año.





Señor inaugurat



En la Villa de Urage a las diez  
 de la mañana del día primero de  
 Enero de mil novecientos cuatro en cum-  
 plimiento de lo que dispone la Ley  
 Municipal se constituyó en la Sala  
 Capitular, de la Casa Consistorial  
 el Sr. Don Yguasi Camacho Esteban  
 Alcalde saliente, al efecto de recibir  
 e instalar en sus cargos a los señores  
 Concejales habiendo concurrido también  
 al acto Don Manuel Romero Cañada  
 hijo D. Faustino Muniel de la Sala Don  
 Manuel Muñoz Moreno y Don Angel  
 Lopez Peña que les corresponde con-  
 tinuar en sus cargos. Leída la  
 lista recálada en la convocatoria de  
 dicho Sr. Alcalde recibió contestante  
 a Don Joaquín Alvarez Lamy Don  
 Felix Martiñon Martiñon Don Jose  
 Colun Acedo Don Fernando de Ma

Don Mateo y Don Lautaro Marcos Fuentes,  
que, con el Sr. Presidente que ha sido elegido,  
como tambien el segundo, tercero y cuarto, son  
los seis concejales electos en Noviembre ultimo, con  
lo por renovacion anual y uno para cubrir  
la vacante que existe por renuncia de Don  
Juan Carrasco concejal electo en 1901. Despues  
que el Sr. Presidente quedo constituido en sus cargos  
de concejales a dichos señores, se retiró de la Pre-  
sidencia dejando sobre la Mesa las insignias  
del cargo en que acaba de cesar como tambien  
los de sus dos suplentes.

Seguidamente constituido el nuevo Ayu-  
tamiento bajo la Presidencia interino del mismo  
Sr. Don Ignacio Carrasco por ser el concejal  
que mayor numero de votos obtuvo en su respec-  
tiva eleccion, se procedio a la eleccion de Alcal-  
de, cuya votacion se hizo llamand a los  
Concejales por orden de voto y depositand esto  
en la urna destinada al efecto la oportuna  
papelitos. Terminada la votacion el Sr. Pre-  
sidente fue sacand de la urna uno a uno  
los papelitos y leyendo en alta voz su cont.



por el día el resultado siguiente

- En la primera papuleta decio. Para Alcalde Presidente. Don Yguacio Camara Esteban
- En la segunda. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la tercera. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la cuarta. Para Alcalde Presidente D. Yguacio Camara Esteban
- En la quinta. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la sexta. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la septima. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la octava. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la novena. Para Alcalde Presidente Don Yguacio Camara Esteban
- En la decima. En blanco.

Resultando de escrutinio con mayoria absoluta  
eruo elegido Alcalde Don Yguacio Camara Esteban que  
di proclama de en tal, continuand en la Presidencia  
efectiva prestando las jurjuris de tal cargo.

En la misma forma se procedio a la eleccion de pri-  
mer teniente, resultand elegido por unanimes Don

Faustino Murillo de la Sala  
Por el mismo procedimiento se hizo la eleccion de segundo  
seccionalmente en virtud de lo que se acuerda por unanimidad  
donde se acordó

Se da posesion por el Sr. Alcalde Presidente a los referidos  
Señores de sus respectivos cargos de primero y segundo Teniente  
tes por rendidas con magnis absoluta ocupacion sus puestos  
y se le entregaron los ensayes de sus cargos

Despues el Ayuntamiento por unanimidad nombra con  
el caracter de Procurador Sindico para que represente a la  
Corporacion en todo los juicios que deba sostener en defensa de  
los intereses del Municipio y para que concurra y revise todos  
los cuantos y presupuestos locales al concejal Don Fernando  
Medina Maestre; y Creeyendo de necesidad d nombra  
señalado de un suplente que ostente en sus fun-  
ciones al Sr. Regidor Sindico en los casos de  
ausencia enfermedad o incompatibilidad, con-  
tra para el caso al Concejal Don Felix Mar-  
tin Martin.

Por el Sr. Presidente se les dio posesion de  
esto cargos al Sindico y Suplente y despues el  
Ayuntamiento designo los dias de cada de  
mano para celebrar sus sesiones ordinarias a  
la hora de las siete de la noche durante los  
meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo,  
Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre y a la  
una de la noche durante los meses de Mayo



Julio Julio y Agosto.

Después la Corporación y a los efectos del art. 52 de la Ley Municipal, para señalar el número que corresponde a los Concejales, por el orden de obtención de su respectiva elección para cuales tengo que ocupar los cargos de Alcalde y Regidores en los casos que procedan, que daudo designado por el orden siguiente.

Don Manuel Romero Caudalija Regidor primero  
Don Santana Maun Fuente Regidor segundo  
Don Felix Martin. Martin. Regidor tercero  
Don Jon Colias Aced. Regidor cuarto  
Don Hermano Martin Maun. Regidor quinto  
Don Angel Lopez Ruiz Regidor sexto

Hecho el nombramiento de Alcalde y cubierto los demas requisitos y formalidades que determino la Ley para este acto, el Sr. Presidente dio por terminada la present. se



Seon inaugurat de la qual se ha  
esta acta que aprobada por los señores con-  
sejeros la firman todo lo que se ha sup-  
coi hecho del Concejo de Santana Masero  
que manifiesta no haber en contrario  
poco la señal de la Cruz de todo lo que  
Caus Secretari, Cartifico

Ignacio Camarero      Gasparino Estrella

Joaquin Oliveria

Fernando Medina

Mateo P.

Señal de + del concejo

Ramero

D. Santana Masero

José Martínez

José Colino

Nemesio Muñoz

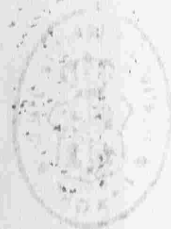
Angel Lopez

José Peligro

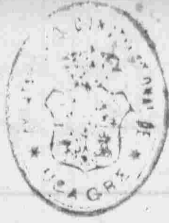
Pro



B



*[Faint, illegible handwriting]*



Sesion extraordinaria  
Señores Concejales  
Presidente  
D. Ignacio Camara Esteban  
Concejales  
" Faustino David de la Gala  
" Joaquin Olvera Sarrey  
" Fernando Medina Monte  
" Manuel Romero Caudalija  
" Santos Masero Torule  
" Felia Martiñon Martiñon  
" José Colino Acuña  
" Nemesio Montor Morcu  
" Angel Lopez Peña

En la Villa de Usagre a primeros de Enero de mil novecientos cuatro, despues de terminada la sesion inaugural para la constitucion del nuevo Ayuntamiento y siendo las doce de la mañana, hora señalada en la convocatoria para este acto se reunieron en sesion extraordinaria pública y urgente en las Salas Capitulares los Tres concjales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ignacio Camara Esteban. Declarada abierta la sesion manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la misma, como así se expresa en la convocatoria, era proceder a la formacion de las listas de los individuos que tienen derecho electoral de compromisarios para Suavores, en cumplimiento a lo que preceptua la Ley de 8 de febrero de 1877. Leidas las disposiciones de mencionada Ley, examinados los repartos de contribuciones directas, antecedentes sobre empadronamientos y demas datos que se estimaron necesarios y hechas las acumulaciones de cuotas a los vecinos que las satisfic

con por distintos conceptos dentro de este término municipal, quedo formada dicha lista en los siguientes terminos

Individuos del Ayuntamiento

- D. Ignacio Cámara Esteban
- " Manuel Romero Caudaleja
- " Joaquin Olivero Lamy
- " Faustino Murriel de la Gala
- " Lautana Masero Fuentes
- " Felix Martinez Martinez
- " Jose Celino Acedo
- " Fernando Medino Maestro
- " Remedio Muñoz Moreno
- " Angel Lopez Ruiz

Mayores contribuyentes

	Contribuciones directas				
	Rústica		Urbana		Totales
	Ptas	Cen	Ptas	Cen	
D. José Romero Caudaleja	401.20	"	"	"	401.20
" Rufino Ferrauden Herrero	20.22	"	386	211.58	235.66
" Santiago Martinez Chacon	176.03	"	46.67	"	222.70
" José Coronado Domínguez	155.07	"	57.68	"	212.75
" Anselmo Peligro Valle	57.93	"	62.53	54.22	174.68
" Melchior Luna Castilla	38.72	"	39.01	80.06	157.79
" José Peligro Valle	31.42	"	34.55	71.48	137.45
" Vicente Mendoza Luna	90.16	"	23.36	"	113.52
" Antonio Merino Mota	12.56	"	69.25	25.74	112.55
" José Gonzalez Bonifaz	56.31	"	47.41	"	103.72
" Francisco Lamy Ponce	44.54	"	"	80.06	74.60
" Rafael Berjano Fortes	"	"	"	94.25	94.25
" Ramon Chaparro Luna	"	"	"	94.25	94.25
" Enrique Lamy Garcia Rubio	78.60	"	13.68	"	92.28
" Justina del Rio Solano	6.05	"	5.20	80.06	91.31
" Emilio Garcia Espedo	77.11	"	12.66	"	89.77
" Alberto Balaguer Caldes	77.71	"	7.11	"	84.82
" Joaquin Rubio Parra	"	"	"	80.06	80.06
" Antonio Marquina Pera	71.97	"	6.07	"	78.04
" Santos Ferrona Trinidad	55.88	"	15.77	"	71.65
" Benito Quinte Hidalgo	9.46	"	17.78	28.59	55.83
" Santiago Mendoza Berrocal	"	"	26.76	28.59	55.35
"	"	"	"	54.22	54.22



Contribuciones directas

	Rustica		Urbana		Industrial		Total	
	Ptes	Cent	Ptes	Cent	Ptes	Cent	Ptes	Cent
D. Juan Masado Gonzalez	4	86	20	72	28	59	53	77
" Claudio Miranda Reyes	140	61	9	62	"	"	50	27
" Francisco Lopez Pimpallo	39	97	10	17	"	"	50	16
" José Grillo Cano	34	38	10	14	"	"	44	52
" José Chaparro Coronado	35	02	9	"	"	"	44	02
" Fructuoso Miranda Reyes	27	27	12	67	"	"	39	94
" José Romero Diaz	10	29	27	26	"	"	37	61
" Luis Cejudo Martinez	38	88	"	"	"	"	38	88
" Manuel Martinez Olino	37	61	"	"	"	"	37	61
" Eudoro Miranda Membreo	30	33	7	26	"	"	37	59
" Leon Alberino Reales	29	25	6	10	"	"	35	35
" Cruz Varela Reales	34	06	"	"	"	"	34	06
" Antonio Barragan Arribas	28	54	4	61	"	"	33	15
" José Merino Reales	31	10	"	"	"	"	31	10
" Mateo Peligro Valle	30	44	"	"	"	"	30	44
" Eduardo Ruiz Luna	27	04	2	04	"	"	29	08
" Leon Barragan Arribas	23	05	4	48	"	"	27	53

En cuyos terminos el Ayuntamiento que suscribe da por terminada la formacion de esta lista que lleva a cabo en cumplimiento de lo que prescribe el articulo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 haciendo constar que para clasificar como mayores contribuyentes a los cuarenta vecinos que quedan consignados se ha atendido a lo que resulta de los repartos de contribuciones directas del año de 1907, puesto que los del que en primera vez aun no han sido devueltos por la Superintendencia. Se extienden dos copias de la anterior lista firmadas por el Alcalde y Secretario, una para exponerla al publico en el sitio de costumbre y otra para remitirla al Sr. Gobernador Civil de esta provincia con el fin de que mande sea inserta en el Bo.

Total  
 Ptes Cent  
 401.30  
 235.66  
 222.72  
 12.77  
 75.79  
 52.72  
 37.41  
 19.52  
 118.51  
 102.92  
 94.62  
 94.31  
 91.21  
 92.28  
 91.31  
 89.80  
 84.82  
 80.06  
 72.06  
 71.61  
 55.82  
 55.31  
 54.92

Letra oficial. Induzcan cumplimiento de esta orden  
do por el Secretario del Ayuntamiento para que por  
su parte del expediente de los sucos.

Y terminada el objeto de la convocatoria el  
Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extrae  
de la presente acta que forman y plantan los señores  
cabales encarnados de que sigue.

Ignacio Carrasco      Faustino Muriel

Joaquín Olivera      Fernando Medina

Martín D.  
Romero      Leal de + del Concejal  
de Santa Ana Marro

José Martínez

José Clivio

Venerio Muñoz

Ángel López

José Peláez

Frio



Sesion ordinaria del  
dia 2 de Enero de 1904

Señores concurrentes  
Presidente  
D. Ignacio Cámara  
Concejales  
• Faustino Muril  
• Joaquín Chocera  
• Fernando Medina  
• Félix Martínez  
• Ángel Lopez

En la Villa de Magaña a dos de  
Enero de mil novecientos cuatro: Reu-  
nidos en las Salas Capitulares de la  
Casa Consistorial los Señores Concejales  
que al margen se expresan bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
Ignacio Cámara Esteban por este  
se declaró abierto el acto y leído  
el acta de la sesion ordinaria ante-  
rior fue aprobado. Tambien se le-  
yeron los Boletines oficiales y Ga-  
cetas de Madrid recibidos en la se-  
mana, acordandose el cumplimiento  
de cuantas disposiciones contienen. Se acordó la  
distribucion de fondos para el presente mes y  
fueron ratificados los acuerdos tomados en pri-  
mero del actual por la sesion inaugural pa-  
ra la constitucion del nuevo Ayuntamiento y por  
la extraordinaria para la formacion de las listas  
electorales de compromisarios para Senadores.

El Sr. Alcalde Presidente puso en conoci-  
miento de la Corporacion que el primer Ge-  
niente de Alcalde Don Faustino Muril de la Isla



ejercera las funciones que la Ley atribuye al  
Alcalde, bajo la dirección de este, en el primer  
distrito; y Don Joaquín Olvera Larrea se-  
gundo Comisario, las ejercerá en el segundo dis-  
trito, también bajo la dirección del Alcalde, con-  
termina el artículo 116 de la Ley Municipal.  
Enterado la Corporación al presente acuerdo.

Para cumplir lo que dispone el artículo  
de referida Ley, el Ayuntamiento para afi-  
jar el número de Comisiones permanentes  
en que ha de dividirse y a determi-  
nar el número de individuos que han de  
componerlas. previa la suficiente discusión  
se acordó por unanimidad que las comisio-  
nes permanentes en que ha de dividirse  
el Ayuntamiento, para confiar a cada una  
los negocios generales de los ramos que la Ley  
pone a su cargo, sean cuatro, a saber: Prime-  
ra Hacienda Municipal; Segunda. Especial  
para la vigilancia de la Administración de  
Consumos; Tercera. Policía Urbana y rural  
y Cuarta. Sanidad Beneficencia e Higiene.

Inmediatamente se procedió a la elección  
en votación secreta de las personas que  
han de componer dichas Comisiones, quedando  
elegidos por mayoría de voto los siguientes.



Comision de Hacienda Municipal

Presidente

Don Ignacio Canara Esteban

Vocales

Don Faustino Muril de la Gala

Don Felix Martinez Martinez

Especial para Vigilancia de la Administracion Municipal de Arrendamientos con atribuciones para admitir, suspender y destituir a los empleados de la misma

Presidente

Don Ignacio Canara Esteban

Vocales

Don Angel Lopez Ruiz

Don Braquiin Olivera Larrey

Policia Urbana y Rural

Presidente

Don Fernando Medina Maestre

Vocales

Don Venancio Munoz Moreno

Don Don Colino Trebo

Sanidad Beneficencia e Higiene

Presidente

Don Manuel D. Romero Caudalija

Vocales

Don Santos Moreno Juente

Don Venancio Munoz Moreno

La corporacion ratifica los compromi-  
tos de sus empleados y agentes que men-  
ciona la regla 2.<sup>a</sup> del art. 74 de la Ley de  
Municipal.

Y como habiendo otro asunto de que tra-  
ta el Sr. Presidente cuando se levantó la  
sesion de la que se extiende esta acta que  
firmar y señalar los Sr. Concomente y yo  
el infrascripto Secretario, certifico =

Juan José Cámara      Luciano Obispo

Joaquín Olvera      Fernando Medina

Pedro Martínez      Ángel López

José Peláez



Sesion ordinaria del  
 dia 7 de Enero de 1858

- Sorteos concurrentes
- Presidente  
 D. Ygnacio Camara
- Concejales
- Faustino Mural
  - Joaquin Olvera
  - Fernando Medina
  - Felix Mortner
  - Angel Lopez

En la Villa de Uruapan a las diez y nueve horas del dia seven de Enero de mil novecientos cuatro; reunidos en las Salas Capitulares de la Casa Comunal los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Ygnacio Camara Esteban celebrando la ordinaria de este dia. Declarada abierta la sesion, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid recibidos en la semana, acordandose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

El Sr. Presidente espuso que habiendose convocado a elecciones parciales de Diputados provinciales el dia 17 del actual para elegir un Diputado por el Distrito de Capa Fuente de Ocotlan con el fin de cubrir la vacante que existe por defuncion de Don Luis Torre Gomez, era preciso

haber la designacion de locales en que hayan  
de constituirse las mesas electorales en donde  
se verifique la eleccion. Entrado el Ayuntamiento  
se acordó por unanimidad: de-  
stinar como locales para la constitucion de  
las respectivas Mesas electorales, la planta  
baja de la Casa Consistorial para la del  
primer Distrito; y la Escuela de Niños, sita la  
de del Convento para la del segundo Distrito  
y que dicha designacion se comuniquen  
a la Junta Provincial.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se levanta la sesion de la que  
extiende esta acta que firmen

Juan Maria Camara      Justino Chirib

Joaquin Olvera      Fernando Medina

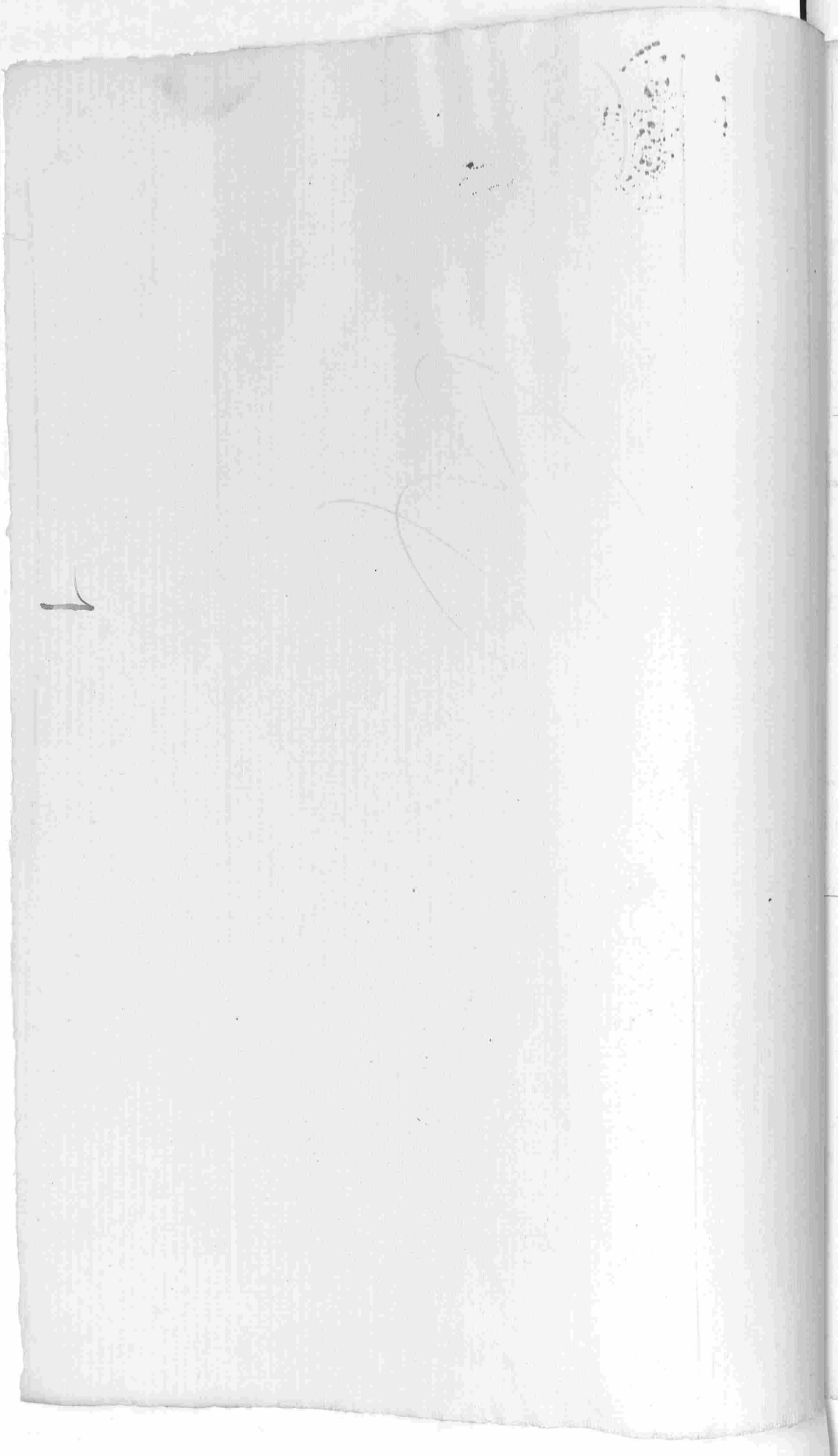
Angel Lopez  
Jesús Martinez

José Peligro



B

gan  
ude  
m  
de  
de  
ta  
el  
ta  
beto  
me  
w  
ab  
will  
Ding  
1840





Sesión ordinaria del } En la Villa de Usagre á diez y  
 día 16 de Enero de 1904 }

Sres concurrentes.

Presidente

D. Ygnacio Cámara

Concejales

D. Faustino Muniel

" Joaquín Oliviera

" Fernando Medina

" Félix Martínez

" Angel Lopez.

En la Villa de Usagre á diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro: reunidos en las Salas Capitulares de la Casa Consistorial los Sres concejales que al margen se expresan celebrando la ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Ygnacio Cámara Esteban; por este se declaró abierto el acto y leída que fué el acta de la sesión ordinaria anterior quedó aprobada. Tambien ratificaron el acuerdo

tomado en la sesión extraordinaria de catorce del actual para el alistamiento de los moros del actual reemplazo. Se leyeron los diarios oficiales recibidos en la semana y se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Por el Señor Presidente se expuso: que, sabiendo procederse á la renovación de la Junta Municipal de Asociados había que señalar las secciones en que ha de dividirse



la Poblacion a tal objeto. Enterado el Ayuntamiento y visto lo que dispone el artículo 2.º de la Ley Municipal con las reformas introducidas para las fechas de la renovación de dicha Junta, acuerda: Que la division se haga en igual forma que en los años anteriores de la vez que existe la misma base de Poblacion y la practican en la siguiente forma = 1.ª Seccion Proprietarios tres = 2.ª Seccion, Labradores, tres = 3.ª Seccion, Industriales, dos = 4.ª Seccion, Artes y oficios, dos. Total diez vocales número igual a los Concejales de que debe y se compone este Ayuntamiento. Tambien acuerda que se publique por medio de edictos que se fijaran en las sitas públicas y de costumbre de la localidad la anterior formacion de Secciones a los debidos efectos.

Y no habiendo otra materia de que tratar en la presente Sesion, el Señor Presidente dio por terminada esta de la que se levanta esta



acta que firman los Señores  
Concurren a todo lo cual go'de  
certifico =

José María Camarero

José María Murillo

José María Olvera

Fernando Medina

José María Martínez

Ángel López

José Peligro  
Ino.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Señon ordinaria del  
día 23 de Enero de 1904.

Señores concurrentes

Presidente

Don Ignacio Cámara

Concejales

Don Francisco Murriel

" Joaquín Oliviera

" Fernando Medina

" Félix Martínez

" Angel Lopez

"

En la Villa de Utrera, a veinte y  
tres de Enero de mil novecientos

cuatro: remidos en las Salas Capi-  
tulares, de la Casa Consistorial los

Señores Concejales, que al margen  
se expresan, bajo la Presidencia del

Sr. Alcalde Don Ignacio Cámara Es-  
teban, al objeto de celebrar la ordina-

ria de este día. Siendo la hora de las  
diez y nueve que es la señalada pa-

ra estas clases de sesiones, y visto que  
hay mayoría absoluta de concejales,

el Sr. Presidente declaró abierto el  
acto, y de su orden yo el Secretario

leí el acta de la anterior que fué  
aprobada. También se leyeron los

diarios oficiales recibidos en la semana, y se acordó  
el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que Don

Enrique Esteban Perez, vecino de la villa y Corte de

Madrid, y Agente de este Ayuntamiento ha' nueve

años para el cobro de los intereses de las obligaciones

hipotecarias impuestas sobre la vía férrea de élla

rida a Sevilla, le manifiesta en carta de 8 del

corriente que por ahora no le permite en que

brantado estado de salud continuar represen-  
tando al Municipio en los asuntos que se le  
venian encomendando; que como consta a la

corporacion esta pendiente la operacion de  
retirar de la Compania de ferro-cariles de  
Madrid a Saragoza y a Alicante el capital  
que representan las cincuenta obligaciones nu-  
meros 1.259.361, a 1.259.410, de las quinientas y  
veinte y cuatro pertenecientes a este Municipio  
y que fueron agraviadas en el sorteo de 29 de No-  
viembre de 1.902 para amortizacion de obliga-  
ciones de dicha Compania, cuya operacion ha  
sido autorizada por R. O. del Ministerio de la  
Gobernacion, fecha 20 de Noviembre de 1.903, y ha-  
ta que se efectue la misma esta tambien pen-  
diente la del cobro de los intereses que durante  
el primero y segundo semestre del año anterior  
de 1.903 han rendido las 474 obligaciones restan-  
tes que aun quedan en poder de aquella Com-  
pania: Que todas estas operaciones es urgente  
realizarlas, puesto que, mientras no se efectue  
la primera no produce renta alguna el capi-  
tal de las amortizadas; y respecto de la segun-  
da, sus ingresos consignados en el presupuesto  
de 1.903 son de necesaria y pronta recaudacion  
para atender a las obligaciones pendientes de  
pago de dicho presupuesto, y creyendo que la  
manera de conseguirlo en mas breve plazo, y  
sin las dilaciones que ocasionaria el tener que  
procurarse de nuevo agente, es que para ello  
se autorice al Secretario del Ayuntamiento,  
quien personandose en la corte, hara las gest



ciones convenientes para realizar dichas operaciones en el plazo perentorio que se precisa, por lo que da cuenta a la Corporacion para que acuerde lo que considere mas procedente.

Sometido el asunto a discusion y estando todos los Señores Concejales conformes, con lo propuesto por el Sr. Presidente acuerdan por unanimidad autorizar como desde luego autorizaran al Secretario de la Corporacion Don Don Peláez Valle, para que personandose en Madrid y con la intervencion de un Agente de Cambio y Bolsa, gestione y realice la operacion de retirar de la Compania de Ferro-Carriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, el importe de las cincuenta obligaciones amortizadas, previa presentacion del resguardo de 4 de Junio de 1886 para su cancelacion por el que debe facilitar dicha Compania de las 47/4 obligaciones que quedan en su poder, convirtiendo el citado importe en titulos de la deuda Publica al cuatro por ciento, y solicitando despues del Ministerio de Hacienda, la conversion de dichos titulos en una Lamina intransferible: facultando a dicho Sr. para que en nombre de este Municipio formule y suscriba enanta, inscripciones, escrituras, o documentos sean precisos a la realizacion de dicha operacion, y para que espida los (resguardos digo) recibos e resguardos que se le exijan por las oficinas del Estado, y los de dicha Compania hasta la completa terminacion del asunto. —

H. Am.

bien autorizan al expresado Sr. Secretario de  
este Ayuntamiento Don Don Celso Valle, para  
que cobre de la Compañía de ferrocarriles de Valladolid  
a Zaragoza y a Alicante, el importe de los inte-  
reses del primero y segundo semestre de mil no-  
vecientos tres, que han rendido las 474 obligacio-  
nes, que este Municipio conserva en poder de di-  
cha Compañía, deducidos que sean los impuestos  
legales, para lo cual irá provisto de las correspon-  
dientes cartas de pago, y certificado de esta parti-  
cular.

E no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levanta la sesión, y la firman los señores con-  
currentes, de que yo el Secretario certifico. =

Francisco Carrera

Justino Estévez

Sebastián Olvera

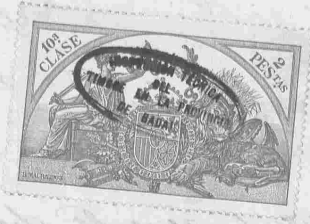
Benigno Medina

Pablo Martínez

Ángel López

José Peligro

Su



Sesion ordinaria del  
dia 20 de Enero de 1904

Señores Concejales  
Presidente  
D. Ignacio Cámara  
Concejales  
D. Faustino Muril  
" Joaquín Chivera  
" Fernando Medina  
" Felix Martínez  
" Angel Lopez.

En la Villa de Utagre a treinta de  
Enero de mil novecientos cuatro: Reunidos los Señores Concejales que al margen se expresan en las Salas Capitulares de la Casa Comunal celebrando la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ignacio Cámara Esteban por este se declaró abierto el acto y leído el acta de la sesión ordinaria anterior fue aprobada. También se leyeron los diarios oficiales recibidos en la semana y se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen

Entrando en la orden del día y figurando en ella en primer termino la rectificación de las listas electorales de Comisionarios para Senadores, se puso sobre la Mesa el expediente suscitado al efecto. Examinado este por el Corpo



racion y visto que durante el periodo de la exposicion al publico de la lista primitiva que se formo en la sesion de 1.<sup>o</sup> del actual, no se ha entablado reclamacion ni protesta alguna contra la misma, acuerdo declararla definitiva a los efectos de los artículos 26 y 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877 y que se vuelva a publicar en el Boletín oficial de la Provincia y en la tabla de anuncios de esta villa.

Figurando en segundo lugar en la orden del día se otorgue poder por los Sres. Alcaldes Presidente y Regido y Sindico de la Corporacion al Sr. Contador de la misma D. Jose Pellego Vulto para ciertas operaciones, se di cuenta y por ello.

Tambien acuerdo el Ayuntamiento: Que para llevar a efecto lo acordado en la sesion ordinaria anterior fecha veinte y tres del corriente, por lo que se autoriza al Secretario de esta Corporacion D. Jose Pellego Vulto, entre otras cosas, para que retire y cobre de la Compania de Ferro-Carriles de Madrid a Saragosa y a Alicante el importe de las cincuenta obligaciones perteneciente a este Municipio, advertiendo en el sorteo de 29 de Noviembre de 1902, se otorgue poder especial ante Notario publico por D. Juan Maria Esteban y D. Fernando Medina Maciste, A



caldo Presidente y Regidor Jueces respectivamente de este Ayuntamiento, remitiendo copia de él y certificación de este particular debidamente legalizadas al apoderado don José Peláez Pato que se encuentra accidentalmente en Madrid, con el fin de que y propia presentación también de la certificación del referido acuerdo de veinte y tres del corriente en igual forma legalizada, efectue dicha operación por sí solo y sin intervención de Agente de Cambio y Bolsa, como equivocadamente se expresó en el último citado acuerdo, pues dicho Agente solamente ha de intervenir al convertirse el importe de las cincuenta obligaciones a mencionadas en títulos de la Deuda pública al 4 1/2 %

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el referido Presidente mandó se levantara la Sesión y que se extendiese la presente acta que firmó con los señores Concejales concurrentes, de todo lo cual por el Secretario accidental, certifica =

Juan de Cámara      Faustino Muñel

Joaquín Olvera      Fernando Medding

José Martín      Ángel López

Joaquín Pimpo  
Sec. actal

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Sesion ordinaria del  
 dia 6 de Febrero de 1904

Sesiones conuocantes  
 Presidente  
 D. Aguacio Camara  
 Concejales  
 D. Faustino Murriel  
 " Joaquin Olivera  
 " Geruando Medina  
 " Felix Martines  
 " Angel Lopez

En la Villa de Utagua seis  
 de Febrero de mil novecientos cuatro:

reunidos los Senores del Ayunta-  
 miento que al margen se expresan  
 en las Salas Capitulares de la  
 Casa Consistorial, celebrando la or-  
 dinaria de este dia bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Aguacio  
 Camara Esteban; por este se de-  
 claró abierto el acto y de su orden  
 yo el Secretario accidental por au-

toridad del propietario leí lectura del acta de la  
 sesion ordinaria anterior y de la extraordinaria  
 celebrada el treinta y uno del pasado  
 mes para la rectificacion ~~y sesion def.~~  
 ~~esta~~ del Alistamiento, las cuales fueron  
 aprobadas. Tambien lei los diarios oficia-  
 les recibidos en la Semana y se acordó  
 el cumplimiento de cuantas disposicio-  
 nes contienen.

Da

la cuenta de la distribución de fondos para el presente mes, fué aprobada por la Corporación.

Después y por orden del Sr. Presidente se pasó sobre la Mesa el expediente instruido para la designación de los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal de Asociados de esta villa en el acto corriente, comunicándose este por la Corporación y a presencia del mismo que no se ha presentado reclamación ni protesta alguna sobre la división de sucos, ni demás diligencias preliminares para el sorteo, cuando se celebre sesión extraordinaria el día diez del corriente, con las solemnidades que dispone la Ley Municipal para practicar el sorteo de dichos asociados, anunciándose el acto con dos días de anticipación por medio de pregones y edictos según previene la Ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente mandó



levantar la Sesion y que se celebrando en  
presente acta que firman los Señores  
Concurrentes de todo lo cual por el Secretario  
Occidental, certifico Echado = y viene defun-  
tivo = no vald. Lo aprueban los Señores Concejales  
concurrerites y certifico =

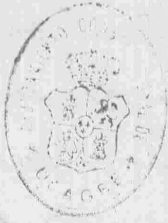
Ignacio Camarero      Faustino Muiel

Joaquin Oliviera      Fernando Medina

José Martinez      Angel Lopez

Joaquin Pimpollé  
Pro acta

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Sesión extraordinaria del  
 día 10 de Febrero de 1904

Tres Concurrentes.  
 Presidente  
 D. Ygnacio Cámara  
 Concejales  
 D. Jacinto Muriel  
 " Joaquín Olvera  
 " Fernando Medina  
 " Manuel Romero  
 " Felice Martínez  
 " Ángel Lopez.

En la Villa de Uruapan a  
 diez de Febrero de mil nove  
 cientos cuatro. Se reunieron en

las Casas Consistoriales los Tres  
 Concejales que al margen se  
 expresan bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Ygnacio Cámara  
 Esteban, con el fin de celebrar  
 sesión pública y extraordinaria  
 para que fueran convocados en  
 tiempo y forma según dispone  
 la ley, cuya sesión tuvo por obje

to el de llevar a debido efecto el sorteo de los  
 Asociados que con el Ayuntamiento han de cons  
 tituir la Junta Municipal durante el año  
 de 1904, a tenor de lo dispuesto en la legislación  
 vigente. En tal estado, hallándose anunciada  
 esta reunión por bandos y edictos publicados  
 en los sitios de costumbre de la localidad con



fecha dicta del corriente segun consta del res-  
pueblo expediente y tambien por medio de  
pregon y toque de Campana, se declaro ab-  
to el acto a la hora de las once de la mañana  
y a presencia de los concurrentes que tambien  
abiere concurrio.

En su virtud se dio lectura del capitulo  
3.º de la Ley Municipal, y sin protesta ni re-  
clamacion alguna se paso a realizar la ope-  
racion, leyendo la lista de los vecinos que  
tienen derecho a ser elegidos para los cargos  
de asociados, cuyas listas se encuentran con-  
formes con los nombres escritos en papelle-  
tas iguales, las que en su consecuencia  
fueron introducidas en bolas tambien iguales  
que se depositaron en un Globo proporcio-  
do, procediendose a la extraccion luego de  
ser dicho Globo convenientemente removido  
y se obtuvo el resultado siguiente

### 1.ª Succion

Don Luis Cardo Martinez  
" Ulpiano Luna Castella  
" Antonio Barragan Hornos



2.<sup>a</sup> Seccion

Don Victoriano Garcia Galvez  
" Manuel Martin Colino  
" Antonio Barragan Salas

3.<sup>a</sup> Seccion

Don Rafael Benjain Fortes  
" Ricardo Sarrey Abusa

4.<sup>a</sup> Seccion

Don Luis Pivas Crovillo  
" Manuel Guillen Gomez

Cuyo total de diez asociados es el correspondiente a igual numero de Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del articulo 3.<sup>o</sup> de la citada Ley Municipal.

En su virtud acordó la Corporacion que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se notifique por cédulas a los designados, dando por terminado el acto y levantandose la Sesion cuya acta suscriben los Señores Concejales

\_\_\_\_\_

los concurrentes en el Sr. Alcalde de todo  
ello yo el Secretario accidental certifico

Ignacio Carrasco

Justino Manuel

Joaquín Chivera

Mano. A.

Fernando Medina

Romero

Pet. Martínez

Angel Lopez

Joaquín Pimpollo

Trastal



Atto  
Sesion ordinaria  
del dia 17 de febrero de 1904

Señores concurrentes  
Presidente  
D. Ygnacio Cámara  
Concejales  
• Faustino Muriel  
• Joaquin Olivera  
• Fernando Medina  
• Angel Lopez  
• Felix Martinez

En la Villa de Orizaba á  
trece de febrero de mil novecien-  
tos cuatro: Reunidos los Señores con-  
cejales que al margen se expre-  
san en las Salas Capitulares de  
la Casa Consistorial celebrando  
sesion ordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D.  
Ygnacio Cámara, por este se

declara abierto el acto y de su orden el impo-  
sito Secretario Occidental dio lectura del acta  
de la anterior que quedó aprobada. Tambien  
se leyeron los proclamos oficiales y reales de  
Madrid que se han recibido en la sema-  
na acordando el cumplimiento de  
cuantas disposiciones contienen.

Despues la Corporacion acuerda

Se se abonare doscientos veinte y cinco  
D. José Peláez Valle Secretario de este  
Ayuntamiento por los gastos que le  
ha originado su viaje a Madrid como  
Comisionado por la Corporacion para el  
cobro de los intereses de obligaciones  
del ferro-carril correspondientes al  
primero y segundo semestre de este  
año anterior de 1903. Que dichas cantidades  
se libre con cargo al capitulo 1.º arti-  
culo 1.º del presupuesto municipal de  
1903, partidas consignadas para el cargo  
de del Ayuntamiento en Madrid, to-  
do ello que este no tiene que llenar  
otro cometido que el cobro de dichos  
intereses y que habiendo manifestado que  
le era imposible cumplirlo por hallar-  
se gravemente enfermo, hubo necesidad  
de autorizar al Secretario a tal objeto,

Y no habiendo otro asunto de  
que tratar el Sr. Presidente se



vanto la Sesion de la que se extraen  
de este actas que firman lo conueniente de todo lo qual yo el Secretario

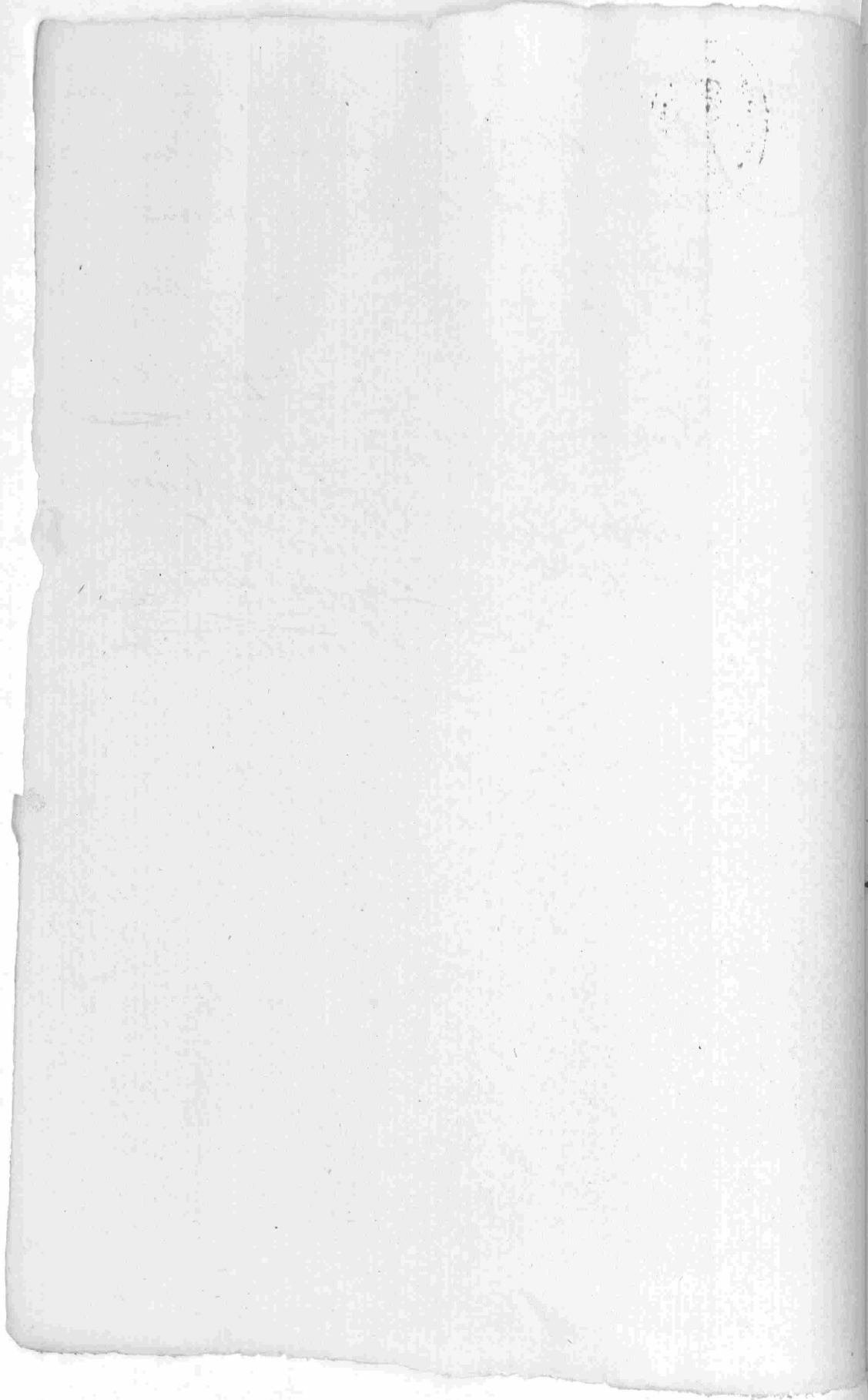
Certifico =

Juanasio Casares *Juanasio Casares*

Fernando Mediny *Joaquin Olvera*

Angel Lopez *Felix Martinez*

*Joaquin Pompedo*  
Inscrito





Sesion ordinaria del día 20 de Febrero de 1904 } En la Villa de Usagre a veinte de Febrero de mil novecientos cuatro:

- Sres concurrentes  
Presidente  
D. Ignacio Camasa  
Concejales  
D. Jacinto Murriel  
D. Fraquin Olivera  
D. Gerardo Medina  
D. Felix Martinez  
D. Angel Lopez

reunidos en las Salas Capitulares de la Casa Consistorial los Sres Concejales que al margen se expresan celebraron la ordinaria de este día bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Ignacio Camasa Esteban; por este se declaró abierto el acto y de su orden por el infrascripto Secretario se leyó el acta de la Sesion ordinaria anterior que fue aprobado. La Corporacion se ratificó

en la sesion extraordinaria celebrada el catorce del actual reemplazando. Leidas que fueron los diarios oficiales de la semana se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones continuan.

Acto seguido el Sr Presidente expuso que debiendo elevarse dentro del presente mes al Señor Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia la propuesta para el aprovechamiento a que ha ya de destinarse la Dhesa Real de este pueblo durante el año forestal de 1904-1905, lo ponia



en conocimiento de la Corporacion para que  
de lo que era procedente. Sometido el asunto a  
discusion y despues de hacer uso de la palabra  
por los Sres. Concejales, el Ayuntamiento por unan  
midad acuerda: Que el aprovechamiento que  
de utilizarse en dicha Sehesa desde 1.º de Octubre  
proximo a 30 de Septiembre de 1905 sea el de Pasa  
con la carga del ganado de labor de los vecinos, y  
el sobrante con dos mil diez Caberas de ganado  
lanar que, como aquel podran pastar en la Saha  
todo el año, previa adjudicacion que se haga de  
aprovechamiento en subasta publica a la que  
viera de tipo la suma de cuatro mil veinte pesetas  
en que han sido tasados dichos pastos sobrantes. De  
esta forma se extiende y formula la propuesta  
para el plan forestal y que la misma con certifi  
cacion de la R.O. de concesion de dicha Sehesa pa  
ra Boyad y otra del ganado de labor de los vecinos  
se remita al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de  
la Provincia.

Seguidamente se dió cuenta del expediente  
instruido para la provision de la Secretaria del  
Ayuntamiento, del que resulta que dentro de  
los quince dias en que ha estado abierto el con  
curso, y en los trascorridos posteriormente, no se



ha presentado más solicitud que la de D. José Peligro Valle, y en virtud de ello y de resultar acreditado que el único solicitante reúne las condiciones exigidas por la Ley Municipal, se acordó por unanimidad nombrar al D. José Peligro Valle Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, de cuyo Cargo tomó posesión en el acto, y que se comunicase el nombramiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, expidiéndose al interesado el correspondiente título.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por orden del Sr. Presidente se levanta la sesión y se extiende la presente acta que firman todas las concurrentes y de ello como Secretario certifico—

Ignacio Cámara

José Manuel

Joaquín Chivera

Fernando Medina

José Martínez

Ángel López

José Peligro  
Srio.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher due to its lightness and cursive style.]*



Sesion ordinaria del } En la villa de Osagre a cinco  
dia 5 de Marzo de 1904. } de Marzo de mil novecientos eua

Tres concurrentes No. Reunidos en las Salas capitulares  
Presidente, de la casa consistorial los señores  
D. Ignacio Camara concejales que al margen se expre-  
Corrajales san, bajo la presidencia del Sr. Sr.  
" Faustino Muriel cede D. Ignacio Camara Esteban  
" Joaquin Oliviera y al objeto de celebrar la ordinaria  
" Fernando Medina de este dia. El Sr. Presidente abrio  
" Angel Lopez la sesion y leida que fue el acta  
" Felix Martinez de la anterior quedo aprobada. Leida  
los diarios oficiales de la semana

se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Fue como  
primera sesion ordinaria del mes hay que tratar en  
ella y acordar la distribucion de fondos; pero es el  
caso que los que existen en arcas son procedentes  
del presupuesto de 1903 y no se pueden aplicar  
mas que a las obligaciones pendientes de pago  
de aquel, y que, quisiéramos, hasta el mes de Julio  
próximo venidero no habra ingresos del presu-  
puesto corriente. Bastantes para atender a los ser-  
vicios y obligaciones que deben cumplirse y satis-  
facerse mucho tiempo antes. Fue el depositario

de Propios D. José Sanchez Ruiz, condecorado de tal situación y deseoso de que el Ayuntamiento siga como hasta aquí cumpliendo con puntualidad sus atenciones, haciendo los pagos a su debido tiempo y evitándose el aprorro por la demora especialmente en lo que respecta al contingente provincial, ha ofrecido y tiene a disposición de la ordenación de pago hasta la suma de diez mil pesetas que, de su peculio particular y sin interés de ningún género, anticipa voluntariamente a tal objeto y a calidad de reintegro de los fondos de Propios tan luego como haya ingresos del presupuesto de 1904.

Enterada la Corporación y en vista que no se trata de un empréstito municipal que exija la formación del respectivo presupuesto extraordinario, puesto que hay dotación suficiente en el ordinario de 1904 para todos los servicios y obligaciones municipales, sino simplemente de un anticipo voluntario a cuenta de los ingresos de dicho presupuesto, tras una breve discusión y por unanimidad acuerda: aceptar desde luego dicho anticipo; que la operación se haga constar en las actas de arquezos mensuales y por nota en los borradores de ingresos y gastos con la debida explicación, y que el Sr. Sanchez conserve en su poder los libramientos de las cantidades que anticipa, para que y tan luego como haya ingresos del presupuesto de 1904, pueda efectuarse

el canje de dichos libramientos por metálicos de la Caja municipal; sin otro requisito que el de hacerlo así constar en el acta de arches respectiva. Enseguida fue acordada y aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

También acuerda la Corporación: Nombrar de perito tallador para la medición de los muros del actual recemplazo y de los de revisión de los tres anteriores a Rufino Cantos Martínez licenciado del Oficio, vecino de esta villa y apto para el caso. Y que los reconocimientos de muros y padres que aleguen imitidad para el trabajo lo practiquen los facultativos titulares de esta localidad Don Enrique Sainza y Don Estebano Peligro.

Después la Corporación entra a enunciar cuales de sus individuos están comprendidos en el caso de incompatibilidad que señala el art. 92 de la ley de quintas, por razón del parentesco con alguno de los muros del alistamiento actual o de los de revisión; y resultando que ninguno de aquellos tiene parentesco dentro del cuarto grado civil, no hay necesidad para completar mayoría de acudir a concejales de años anteriores ni a contribuyentes del término. Tampoco existe incompatibilidad del Secretario de esta Junta y por tanto no hay que designar persona que lo sustituya en sus funciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente mandó levantar

la sesión, entendiendo este acta que  
firman los concurrentes, despues de leida  
por mi el Secretario y certificado =

Ignacio Barrera <sup>que tmo Oficial</sup>

Joaquin Olvera

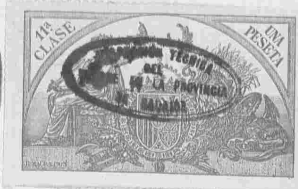
Angel Lopez

Fernando Medina

Julia Martina

Jose Peligro

Pro.



Sesión extraordinaria  
del día 8 de Abril del 1904

Senores concurrentes  
Presidente

J. Ygnacio Cámara

Concejales

" Gaustino Morel

" Joaquín Oliviera

" Juan Antonio Medina

" José Colina

" Nemesio Muñoz

En la Villa de Uagragua a ocho  
de Abril de mil novecientos cuatro:  
reunidos los Sres. Concejales que al  
margin se expresan en la Sala  
capitular de las Casas Consistoria-  
les bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Ygnacio Cámara Es-  
teban al objeto de celebrar la  
sesión extraordinaria para que  
sean sido convocados. Sin lo la  
hora de las ocho de la noche se

instalada en la convocatoria y habiendo con-  
currido mayoría absoluta de concejales el Sr.  
Presidente declaró abierta la sesión y después  
de leerse y quedar aprobada el acta de la  
anterior, expuso: Que como ya se expresaba  
en la convocatoria esta reunión tenía por ob-  
jeto acordar la fecha y forma en que ha-  
ría de hacerse efectiva la cantidad de tres  
mil cuatrocientas diez y seis pesetas sesenta y seis



continuos en que han sido tasados los aprovechamientos de labores y siembras de la Dhesa Real de este pueblo por la facultativa de Alcaldes de esta provincia, seguida en comunicaciones del Sr. Yngenero Jefe de la Region fecha veinte y seis de Marzo anterior.

Entrado el Municipio y previa la suficiente discusion, acordó por unanimidad: Señalar como canon por el aprovechamiento de labor y siembras de cada lote o suara, de las setenta y tres de que consta la Dhesa Real, la cuota de quince pesetas setenta y cinco centimos, que ha de ser satisfecho por los poseedores del sembrado, dentro del plazo de un mes, ingresandolo en la Depositaria de propios, siguiendo contra los morosos el procedimiento de apremios con arreglo a Instruccion. Por importando las setenta y tres lotes, a razon de quince pesetas setenta y cinco centimos cada uno, la suma de once mil trescientas ochenta y siete pesetas veinte y cinco centimos y siendo la tasacion la de trece mil cuatrocientas diez y seis pesetas



sesenta y seis centavo, faltan para cubrirse  
dos mil veinte y nueve pesos cuarenta y un cen-  
tavo, cantidad calculada que puede valer el  
aprovechamiento de rastrojera comprendido  
tambien en expresada tasacion, el cual se sa-  
cara a publico subasta con el fin de obtener  
el mayor beneficio posible para los vecinos.  
Que el canon de quince pesos setenta y cinco  
centavo, asignado a cada lote ha de conside-  
rarse como provisional, por cuanto que si al  
rematarse el aprovechamiento de rastrojera  
no alcanza su importe a las dos mil veinte  
y nueve pesos cuarenta y un centavo que fal-  
tan para cubrir la tasacion efectiva por la  
succion de Montes del aprovechamiento total  
de labores y siembras de la Dehesa Poya,  
habra que aumentar en exacta proporcion  
la baja que resulte de dicho sumo, y por  
el contrario si por efecto de las pujas su-  
biere a mayor cantidad el remate, el exceso  
se descontara tambien con exacta proporcion  
de lo satisfecho por el canon de cada lote  
y se devolvera a los interesados.

Y terminada el asunto de la conseruato-

rio, no habiendo otro de que valer, el Sr.  
Procurador Fiscal de Navarra, la sesión de la que  
se contiene esta auto que forman los Sr.  
corregidores y el Secretario, certifico =

Juan José Cámara      Faustino Olvera

Joaquín Olivares      Fernando Hedo

José Olivo      Nemesio Muñoz

José Peligro  
Fro.



Sesión ordinaria del  
 día 23 de Abril de 1904

Autores concurrentes  
 Presidente

D. Equiano Cármona  
 Concejales

D. Faustino Munit

" Joaquín Olvira

" Juanando Medina

" Félix Martner

" Angel Lopez

" Nemesio Muñoz

En la Villa de Utagre a veinte  
 y tres de Abril de mil novecientos  
 cuatro: reunidos en las Salas Capita-  
 lanes de la Casa Consistorial los  
 Concejales que al margen se ex-  
 presan celebrando sesión ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Equiano Cármona Esteban, por este  
 se declaró abierto el acto, y leído que  
 fué el acta de la anterior quedó

aprobado. También se leyeron los diarios oficia-  
 les de la semana, acordándose por la Corpora-  
 ción el cumplimiento de cuantas disposicio-  
 nes continen.

Despues el Sr. Presidente mandó se pu-  
 siesen sobre la mesa las relaciones juradas  
 presentadas por los contribuyentes de este térmi-  
 no D. Gaspar García Calvario, J. Casimiro Ma-  
 gno Verde, J. Antonio Martín como mandó  
 de Sr. María Susan Rebollo, J. Francisco Alia

sero cual mande de Srta. Mariana Mota  
Carmen Montano Gordillo, Don Francisco  
de Cívicos, J. Santo Carlos Negro J. Aguirre  
Gordillo Santiago J. Francisco Tomas Gordillo  
J. Antonio Amaya Camacho J. Jose Garcia  
le J. Francisco Muelle Pico J. Manuel Pa-  
lacio Leal, J. Jose Juvenal Alvarez, Sr. Con-  
de de Casa Huertano, J. Rafael Charon  
cual mande de Srta. Maria Reyes Ribello, Sr.  
Antonio Antonio Plata Mota J. Tomas Almona  
Rodriguez, Srta. Cecilia y Srta. Antonia Jera-  
do, Sr. de J. Efraim Rodriguez Garcia, Sr.  
Sr. Mercedes Rosales J. Antonio Salas  
Rodriguez, J. Antonio Santiago Bernal  
J. Basilio Chaparro Lino, J. Angel San-  
tiago Bernal J. Luis Carlos Martin J.  
Joaquin Guarate Mendoc, J. Rafael Ju-  
vander Henares J. Jose Chaparro Martin  
cual mande de Srta. Carmen Estino, Sr.  
Efraim Rodriguez y J. Antonio Rodal, Sr.  
Santa Juana Encinas, J. Pedro Mena Hu-  
mendoc, J. Diego Bernal Marquez y  
J. Francisco J. Pet. Palacios que solicitan



les sean alta en sus respectivas planas de re-  
querer las fincas rústicas detalladas en dichas re-  
laciones; y de las tambien presentadas al mismo  
efecto referentes a fincas urbanas, por D. Ramon  
Chaparrero Sr. D. Angel Santiago Peralta,  
D. Rufino Ferrnandez Herrera, D. Felix Olvera  
Sr. D. Francisco Reyescano Santana, D. Pedro  
Manias Castano, D. Jacquin Olvera Garay,  
D. Gualtero Ferrnandez Hermandad, D. Jeronimo de la  
Herrera Badajoz, D. Antonio Reyes Muro,  
D. Manuel Canto Pinipolle, D. Vicente Romera  
Pico y D. Antonio Lizarra Real.

Examinadas unas y otras relaciones por  
el Ayuntamiento y visto que la Junta pu-  
blica informe favorablemente proponiendole  
se acuerde a lo solicitado, la Corporacion mu-  
nicipal tras de su breve discusion acuerde  
lo por unanimidad: Que siendo las al-  
teraciones que se piden de las Compro-  
misos en el parrafo 1.º del articulo 48 del Re-  
glamento de 30 de Septiembre de 1885, se pro-  
ceda en su dia a rectificar las particu-

das de riqueza de la moneda, incluyendo  
de las altas y bajas que se producen en  
las fincas que se forman para el año  
ordenado de 1905, las del primer grupo  
en el de la riqueza neta y las del segun-  
do en el de Urbana, toda vez que dichos  
variaciones no producen alteración en el  
legitimamente aunque figuran las  
fincas en el arrendamiento.

Y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se levanta la Sesión que  
firmar los señores concurrentes de todo lo  
cual como Secretario certifico -

Juan José Cámara      Justino Estrella

Joaquín Obispo      Fernando Medinaceli

Félix Martínez      Ángel López

Remigio Muñoz      José Peláez

Pro.



Sesion extraordinaria del  
 dia 9 de Mayo de 1904

Señores concurrentes  
 Presidente

D. Yguarú Camara Esteban

Concejales

Faustino Martel de la Sala

Joaquin Olvera Larrey

Fernando Medina Alcega

J. P. Collis Acosta

Nemesio Muñoz Moreno

En la Villa de Usagre a nueve  
 de Mayo de mil novecientos cuatro; reunidos  
 en las Salas Capitulares de la Casa Consue-  
 rial los Sres. Concejales que al margen se ex-  
 presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Yguarú Camara Esteban para el le-  
 brar sesion extraordinaria a que han si-  
 do convocados. Sendo las ocho de la noche,  
 hora señalada para la presente reunion  
 y habiendo concurrido mayoria absoluta de  
 Concejales, el Sr. Presidente declaro abier-  
 ta la sesion y despues de leer y quedar  
 aprobada el acta de la anterior, se puso:  
 Que segun se ha indicado en la convoca-  
 toria el objeto de esta sesion es para acuer-  
 dar las condiciones administrativas y demas  
 requisitos que han de observarse en el arrien-

do del aprovechamiento de rastrojera de la Selva Real de  
 este pueblo nombrada Dehesilla que se encuentra sembrada  
 de cereales como repartido al vecindario para labo en el  
 presente año forestal. Cautado el Ayuntamiento y teniendo en  
 cuenta lo consignado en la sesion que celebró el ocho de Abril úl-  
 timo para el señalamiento del Cañon que debia abonarse pro-  
 visionalmente por los poseedores del sembrado de dicha Selva  
 se previo la siguiente discusion acordada: Que se instruya  
 el oportuno expediente para la enajenacion en publico su-  
 posta del aprovechamiento de rastrojera, a la que servira  
 de tipo la tasacion que practiquen los peritos Rufino Cau-  
 tos Martinez y Lucas Gonzalez Alencá que al efec-  
 to nombran, la cual se sujetara a las condiciones facultativas  
 generales para esta clase de aprovechamientos y a las admi-  
 nistrativas siguientes.



1.<sup>a</sup> Para el remate de dicho aprovechamiento se celebrará subasta pública el día veinte del corriente, de diez a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde, Regidor, Jefe de Justicia y Secretario del Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna proposición que cubra el tipo de la tasación y después de cubierta esta seguirán las pujas a la llave hasta que se cierre el remate. La subasta se anunciará con diez días de anticipación por edictos que se fijaran en los sitios públicos y de costumbre de esta población y pueblos limítrofes e inserción de un ejemplar en el Boletín Oficial de la provincia.

2.<sup>a</sup> El disfrute del aprovechamiento empezará cuando se hayan levantado las mieses y terminará el día treinta de Septiembre del corriente año.

3.<sup>a</sup> Solo podrá utilizarse el aprovechamiento con el número y clase de ganados que los permitiera la tasación de ninguna de que es susceptible dicha especie.

4.<sup>a</sup> El ganado de labor de estos terrenos que está admitido en concepto de tal, tiene derecho a utilizar gratuitamente dicho aprovechamiento.

5.<sup>a</sup> El precio en que se adjudique repetido aprovechamiento será satisfecho en el acto del remate.

6.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente, cuales son, importe del anuncio que se inserte en el Boletín Oficial, del papel sellado, derechos del funcionario que autoriza la subasta y los del corresponsal público.

Aprobadas las anteriores condiciones se dio por terminado el acto acordándose en su consecuencia la ejecución de esta licitación para que obre por cabeza del oportuno expediente.



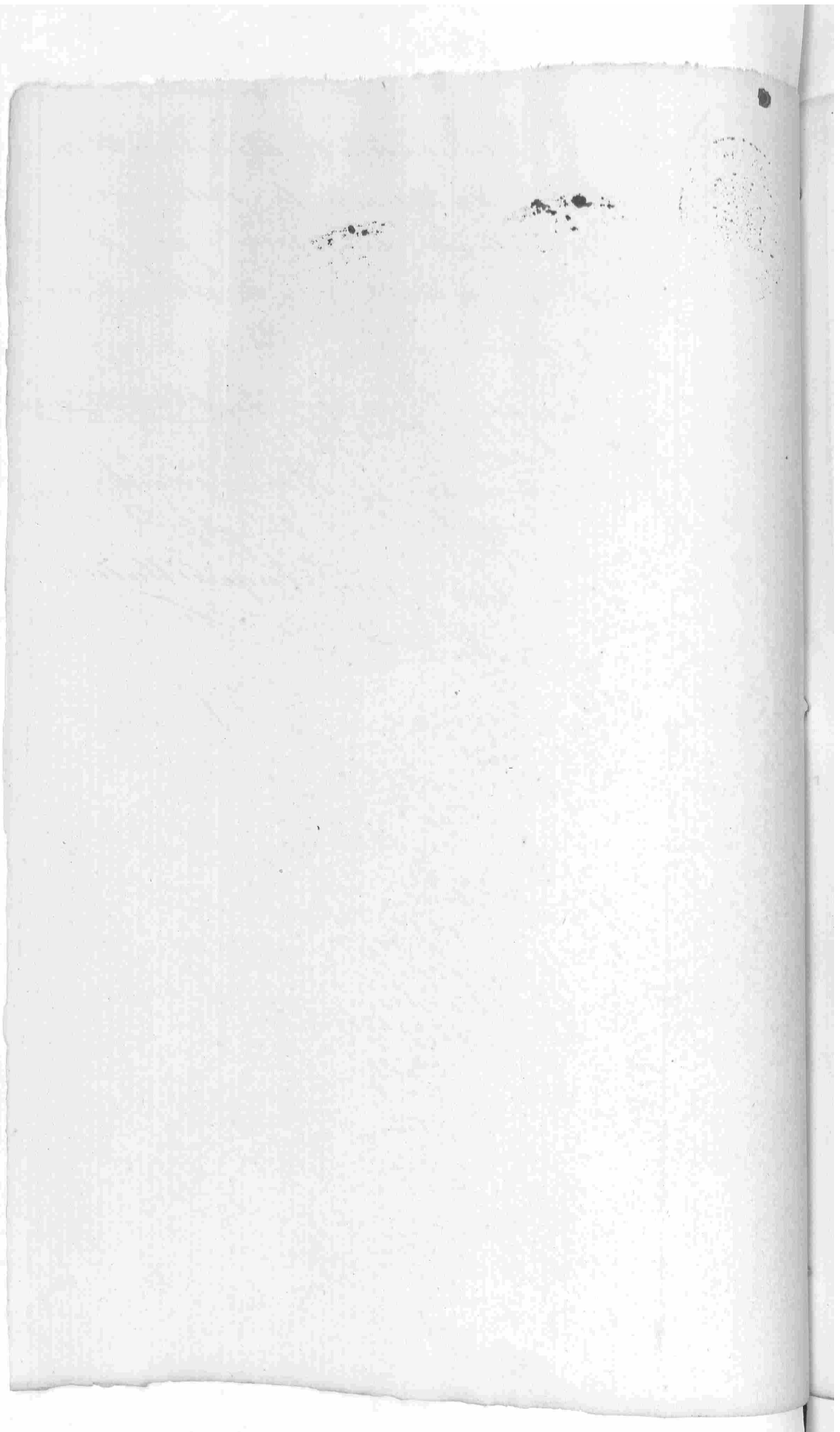
mente. Que habiendo otros asuntos de  
que tratar se levanta la sesion dela  
que se caitunde la presente que firman  
los señs concurrentes y yo el Secretario  
certifico

Ignacio Casanave Justino Manuel

Joaquin Obisera Fernando Medina

José Colino Benjamin Muñoz

José Peligro  
Fro.





Señal ordinaria del  
día 4 de Junio del 1904

Señores Concejales  
Presidente  
D. Ignacio Caniano  
Concejales  
D. Juan Antonio Murillo  
" Joaquín Olveira  
" Manuel Medina  
" Félix Martínez  
" Angel Lopez  
" Manuel Antonio

En la Villa de Utrera a  
cuatro de Junio de mil novecientos  
cuatro, reunidos los Señores Concejales  
que el margen de este  
señal en las Salas Capitulares  
de la Casa Consistorial, celebrando  
señal ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Ignacio Caniano Esteban,  
por este se declaró abierto el

acto, y leído que fue el acta de la anterior  
quedó aprobada. También se leyeron los  
nuestros oficios de la semana, acordándose el  
placido de cuantas disposiciones contuviera.  
La Corporación municipal acordó la  
distribución de fondos para el presente  
mes.

Punto sobre la mesa. Los apudados

de sus herencias y morales formadas  
por la Junta provincial, los cuales en  
cualquier y refundición del Ayuntamiento  
han de servir de base para la  
tributación que por dichos concejos  
se señala a esta villa en el primer  
mes año de 1905 fueron examinados  
por el Ayuntamiento y visto que las  
tribuciones conseguidas son las mismas  
a propuesta de la Junta, como inter-  
municipal con fecha 23 de Abril pro-  
parado y que según resulta en  
diligencias no se han presentado  
reclamaciones durante el plazo de  
exposición al público, previo el  
suficiente discurso aprobado por  
unanimidad a probar y que se re-  
tan con sus copias al Señor Adu-  
estrado de Hacienda de la provincia  
Seo habiendo oído al



que trata se levanta la Sesion de  
la que se estubo la presente ante que  
firmen los sus concurientes de todo lo  
cual como Secretario, certifico =

Agencia Camara

Jaustino Muñiz

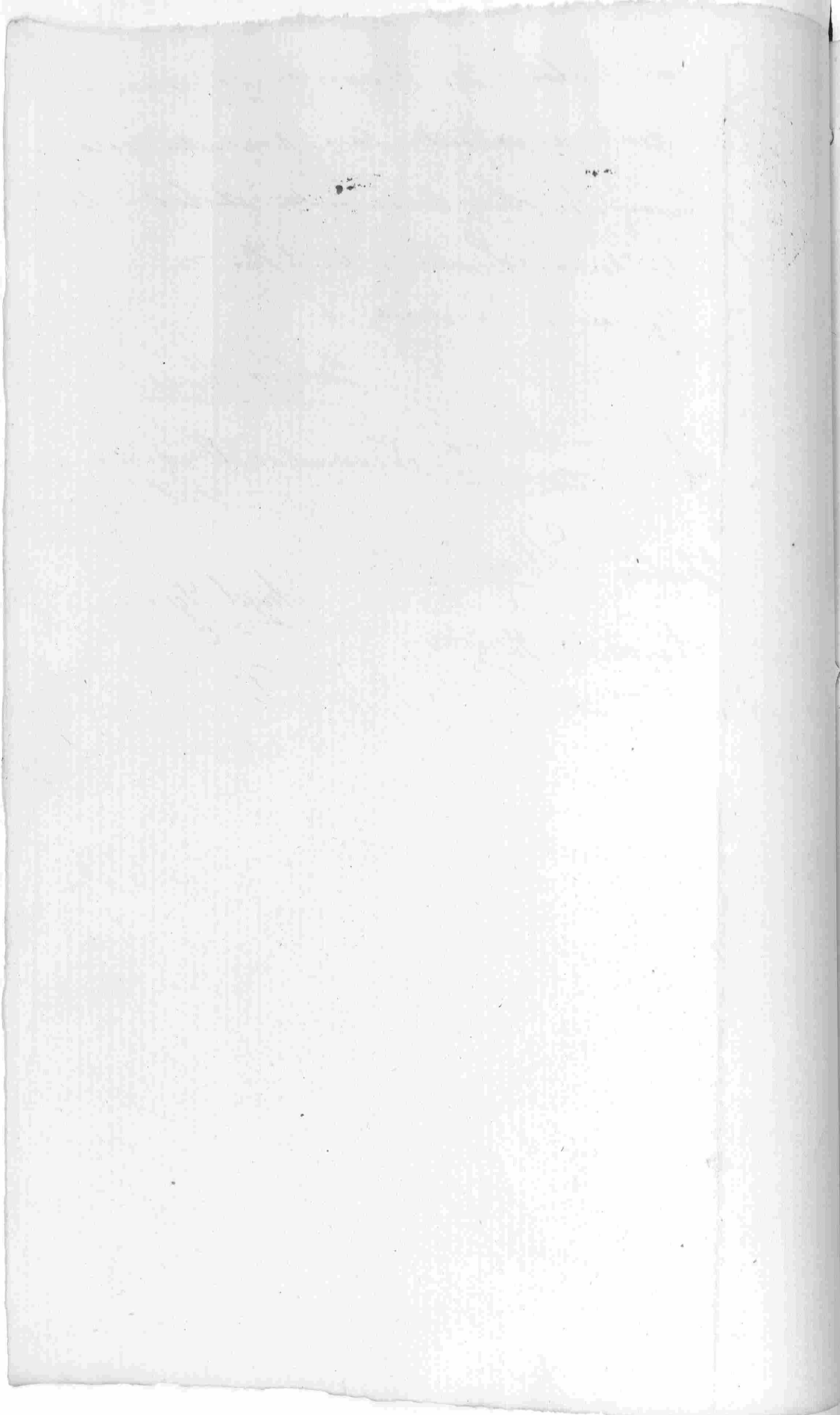
Jaquin Oliveros Fernando Medina

Petli Martinez

Angel Lopez

Nemesio Muñoz

José Peligro





Sesion ordinaria del  
dia 11 de Junio de 1904

- Tres concurrentes.  
Presidente  
D. Ygnacio Camaras  
Concejales  
" Faustino Muniel  
" Joaquin Olivera  
" Manuel Romero  
" Fernando Medina  
" Felix Martinez  
" Jose Colino  
" Remedio Munoz  
" Angel Lopez

En la villa de Osage a  
vece de Junio de mil novecientos  
cuatro: reunidos los Tres Concejales que al margen se expresan en las Salas capitulares de la Casa consistorial para celebrar la ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ygnacio Camaras Esteban, por este se declaro abierto el acto y de

su orden el infrascrito Secretario dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Tambien se leyeron los diarios oficiales recibidos en la semana acordandose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen. Despues el Sr. Presidente capuso que



carriendo al presente este Ayuntamiento  
de un Código municipal que regule los  
deberes de los habitantes del término para el  
buen orden, la paz, la higiene, salubridad  
y la seguridad de este vecindario, proponiendo  
a la Corporación que se honra en presidir  
la formación de las Ordenanzas municipa-  
les de policía urbana y rural, de su especial  
atribuciones, según determina la regla 1.<sup>a</sup>  
del artículo 74 de la Ley municipal.

Entrada la Corporación y acogiendo  
con mucho agrado y gran elogio lo propues-  
to por su digno presidente, tras una breve  
discusión, acuerda por unanimidad que  
se nombre una Comisión del seno del  
Ayuntamiento para que se redacte  
el proyecto de dichas Ordenanzas mu-  
nicipales, que después se someterá a la dis-  
cusión y aprobación de esta Corporación.  
Al efecto fueron designados los Señores si-

quientes. El Sr. Alcalde Presidente D. Equasio  
Cámara y los concejales D. Manuel Romero  
Caudalías y D. Felix Martinez Martinez.



Fue habiendo otros asuntos de que tra-  
tar se levanta la sesion que firman los  
Sres. concurrentes, de todo lo cual como secretario,

certifico — Francisco Cámara

Justino Murillo

Joaquin Olivares

Fernando Medina

Mano. D.  
Romero.

Felix Martinez

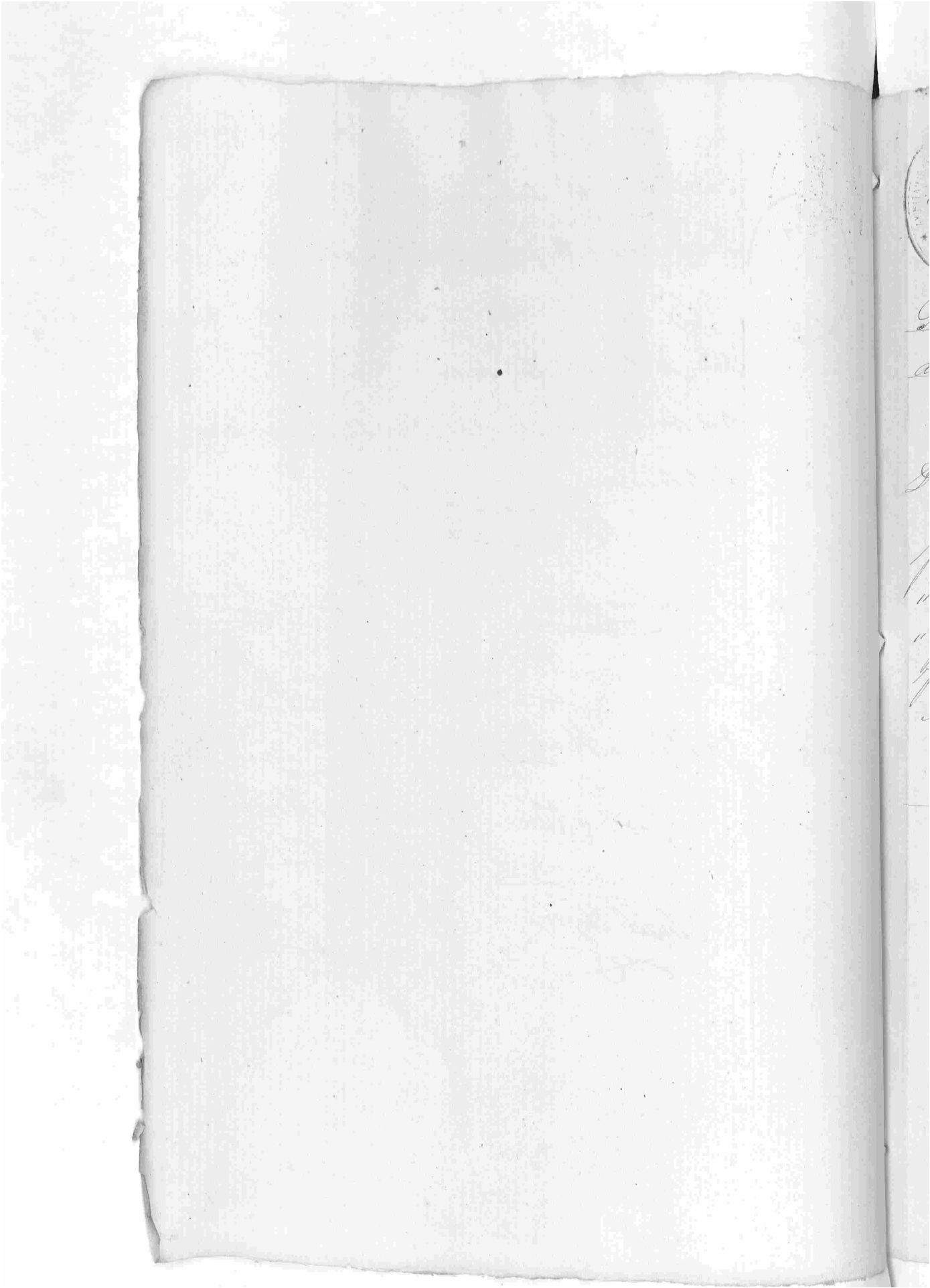
Jose Clivio

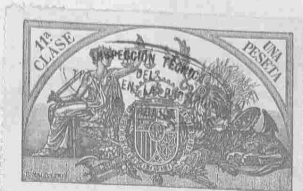
Remerico Murillo

Angel Lopez

José Peligro

Fro.





Sesion ordinaria del  
 dia 18 de Junio de 1904.

Sentos Concurrante

Presidente

D. Ignacio Camarero

Concejal

Justino Muro

" Joaquin Olvera

" Fernando Medina

Felix Martinez

Angel Lopez

Remedio Munoz

En la Villa de Usage a diez  
 y ocho de Junio de mil novecientos  
 cuatro: reunidos los Sres. Concejales que  
 al margen se expresan en las Ca-  
 las Capitulares de la Casa Consi-  
 storial, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Ignacio Camarero Este-  
 bane y al objeto de celebrar las  
 ordinarias de este dia. Declaradas  
 abiertas la sesion por el Sr. Con-

cidente, fue leida el acta de la anterior y que-  
 do aprobada. Tambien se leyeron los diarios ofi-  
 ciales de la semana, acordandose el cumplimien-  
 to de cuantas disposiciones continen.

Despues el Sr. Presidente dio cuenta de  
 una instancia que ha presentado D. Onofre  
 Peligro y Valle natural y vecino de estas

villa en solicitud de que se le facilite  
de los fondos municipales el subdito de setenta  
pesetas para poder abonar los derechos  
de timbre y academias que se le exiguen para  
la expedicion del titulo de licenciado en  
la Facultad de Derecho que le ha sido con-  
cedido gratuitamente como premio extraor-  
dinario, previa justificacion de pobreza  
y de sus meritos academicos, entre los otor-  
gados por S. M. el Rey D. Alfonso XIII  
(q. D. g.) con motivo de su mayoria de edad  
y cuales derechos, no percibindolos directamente  
el Estado, no puedan disputarse.

La Corporacion, constandole el estado de  
pobreza del petitionario y queriendo comple-  
tar la gracia que el Jefe de la Racion ha  
disputado en favor de uno de los hijos de  
este pueblo por sus condiciones y meritos, tras  
una breve discusion acordada por unanimi-  
dad: Se abonen al expresado Don D. Onofre

Peligro y Valle y con cargo al capítulo de  
imprevistos del presupuesto municipal corrien-  
te las setenta pesetas que necesita para que  
tenga efecto por completo la Real gracia con-  
cedida.



Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar se levanta la sesión que firman los seño-  
res concurrentes, de todo lo cual yo el Sr. certifico

Ignacio Cámara      Faustino Muñoz

Joaquín Olivero      Fernando Meding

Peláx Martínez      Ángel López

Remesio Muñoz

Juan Peligro  
Sr.

*G.*  
*na*



Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.



Don Onofre Peligro y Valle, mayor de edad, de estado viudo, natural y vecino de esta villa, Licenciado en las Facultades de Derecho civil y canónico y Filosofía y Letras, ante V. con la debida consideración expone: Que, habiendole concedido, por Real Orden, el título gratuito de la primera de dichas Facultades, como premio extraordinario entre los otorgados por S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), con motivo de su mayoría de edad, previa justificación de probra y méritos académicos del que suscribe, y debiendo abonar una cantidad que ascendía a setenta pesetas, por derechos de timbre y académicos, los cuales, no percibiéndolos directamente el Estado, no pueden dispensarse. Por tanto:

A V. suplica se sirva proponer a la corporación municipal que dignamente preside, acuerde conceder al que habla el



subsidio de la cantidad indicada, remo-  
vindo así el obstáculo que impide tenga  
efecto la Real gracia concedida y tenien-  
do el exposente la honra de que el Mun-  
do donde ha nacido se asocie a  
aquella. Gracia que espero merecer. Hecho  
a diez y siete de Junio de mil nove-  
cientos cuatro.

Onofre Peláez y Valle

aga  
ion  
Wm  
1  
Hoo  
we.

Bz.

1870

28

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880



Sesión ordinaria del }  
 25 de Junio de 1904 } En la Villa de Osuna a los

Señores Concurrerite  
 Presidente  
 D. Aguacero Cámara  
 Concejal  
 " Juan Luis Murillo  
 " Joaquín Olivares  
 " Fernando Medina  
 " Félix Martínez  
 " Ángel López  
 " Venancio Muñoz

veinte y cinco de Junio del mil  
 novecientos cuatro: reunidos los Señores  
 Concejales que al margen se expresan  
 en las Salas Capitulares de la  
 Casa Consistorial, celebrando sesión  
 ordinaria bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde Don Aguacero Cámara  
 Estaban por este se declaró abierto el  
 acto y leída que fue el acta de la  
 anterior quedó aprobada. También se leyeron  
 los Boletines oficiales y gacetas de Madrid de las  
 sumarias acordándose el cumplimiento de quantas  
 disposiciones contienen.

Después el Sr. Presidente expuso: Que el  
 primer de Julio próximo deben abouarse por  
 la Compañía de Hierro-Carriles de Madrid  
 a Zaragoza y a Alicante los intereses de las

474 obligaciones de este Ayuntamiento que  
representa el certificado nominativo de Dipu-  
tado número 130 expedido en Madrid el  
13 de febrero de 1904, y que no teniendo al  
presente este Municipio agente para el cobro  
de dichos intereses, propone, se nombre a tal  
efecto a D. José Roldán Parja, vecino de la villa  
y Corte de Madrid, domiciliado Calle Mora-  
ta 7, 9, 2.ª persona apta para el caso y dese-  
cuocida honradamente.

La Corporación tras una breve discusión  
acuerda por unanimidad: Nombra como  
desde luego nombra al Sr. D. José Roldán  
Parja, propuesto por el Sr. Presidente, Agente  
para el cobro de los intereses de las 474 obli-  
gaciones hipotecarias de este Ayuntamiento,  
venecimiento 1.º de Julio próximo venidero  
y correspondientes al primer semestre del  
año corriente, autorizando a dicho Sr. pa-  
ra que perciba de la caja de expresada  
Compañía, el importe de dichos interese-  
s, deducidos que sean los impuestos de



gales, presentando y suscribiendo la correspondiente factura y firmando los resguardos que se le exigan. Comuníquese este nombramiento al Sr. Director de la Compañía y remítase al agente certificado de este particular, el nominativo de depósito y carta de pago correspondiente.

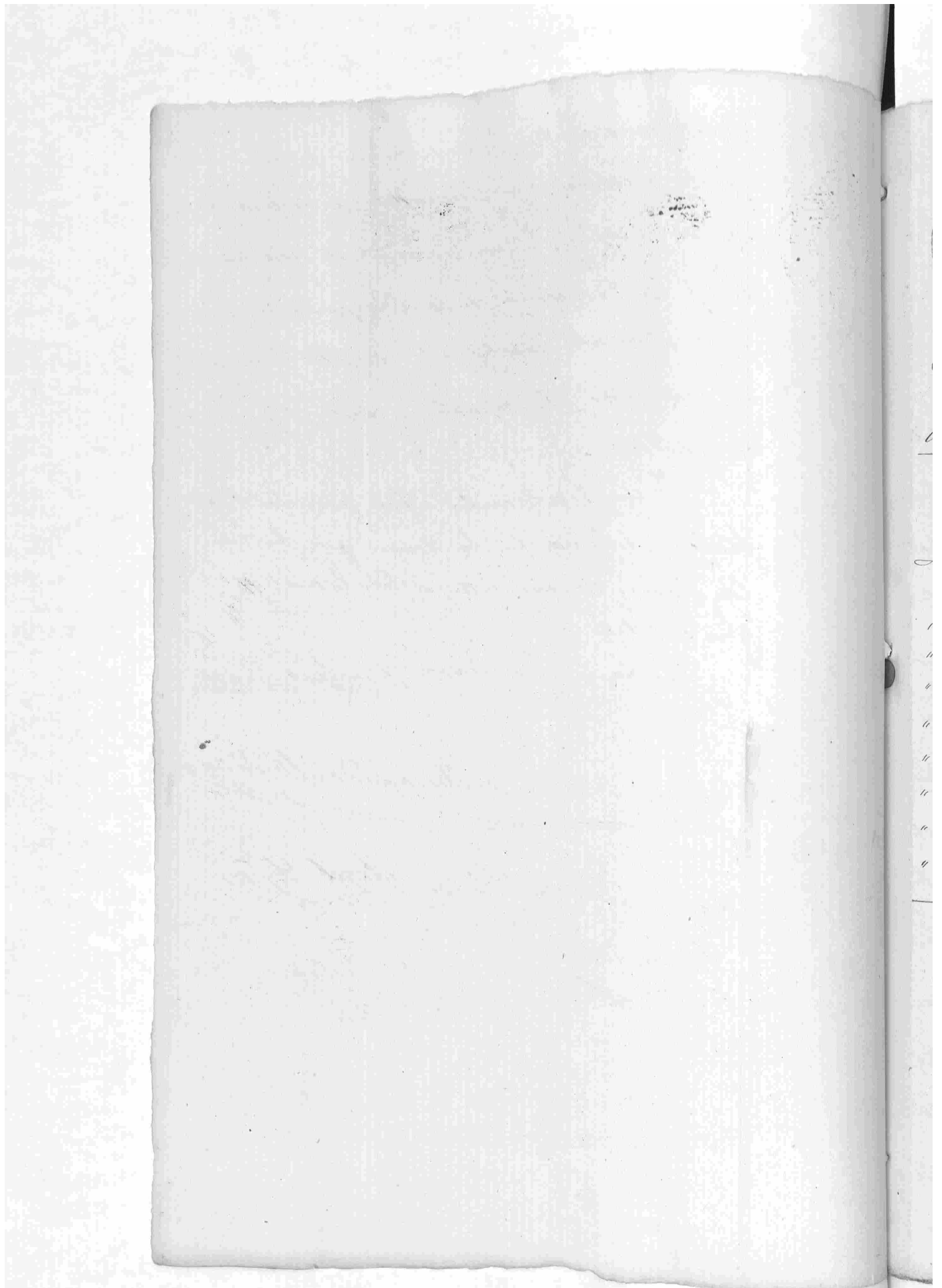
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Srco certifico =

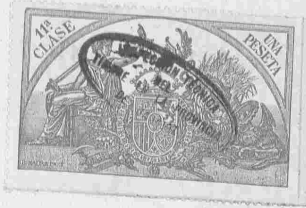
Juan José Cámara    Luciano Estrella

Joaquín Olivares    Fernando Medina

José Martínez    Ángel López

Nemesio Muñoz    Julián Peligro  
Srco.





Sesión ordinaria del }  
 día 2 de Julio de 1904 } En la villa de Orago

tres concurrentes.

Presidente.

D. Ygnacio Cámara Esteban

Concejales.

" Faustino Murillo de la Gata

" Joaquín Olivera Larrey

" Man. Román Candalija

" Fernando Medina Maestro

" Félix Martínez Martínez

" José Colino Acedo

" Nemesio Muñoz Marcos

" Ángel López Ruiz

a los de Julio de mil no-  
 vecientos cuatro: reunidos

los Señores Concejales que al

margen se expresan en

las Salas Capitulares de

la Casa Consistorial, ce-

lebrando la ordinaria de

este día bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don

Ygnacio Cámara Esteban, por este se

declaró abierto el acto y de su orden

por el infrascrito Secretario se procedió

a la lectura del acto de la anterior

y quedó aprobada. También se leyó

con los diarios oficiales de la Semana



acordando el cumplimiento de cuantas  
disposiciones contienen.

Después la Corporación acordó  
la distribución de fondos para el pre-  
sente mes.

Puesto sobre la mesa el proyecto  
de las Ordenanzas municipales que pre-  
sintió la Comisión nombrada al efecto  
en la Sesión ordinaria del día de  
Junio anterior, fue examinada por la  
Corporación y sometida a discusión  
artículo por artículo, en comparando aque-  
llos a las prescripciones legales y am-  
plado a las condiciones de la localidad,  
se aprobó por unanimidad tal y  
como aparece redactado, sin que  
se presentaran ninguna enmienda  
a ninguno de los ciento diez y siete  
artículos que dichas ordenanzas conte-  
nen, acordando que un ejemplar



de las mismas se remita por la Al-  
caldía al Sr. Gobernador Civil de la  
provincia para que de acuerdo con  
la Diputación provincial sean  
aprobadas y decretadas para ponerlas  
en vigor.

Fue habiendo oído asuntos de  
que tratar se levanta la Sesión  
que firman los Sres. Concejales  
de todo lo cual como Secretario, certifico.

Ignacio Cámara      Justino Muril

Joaquín Oliviera

Mano. D.  
Romero.

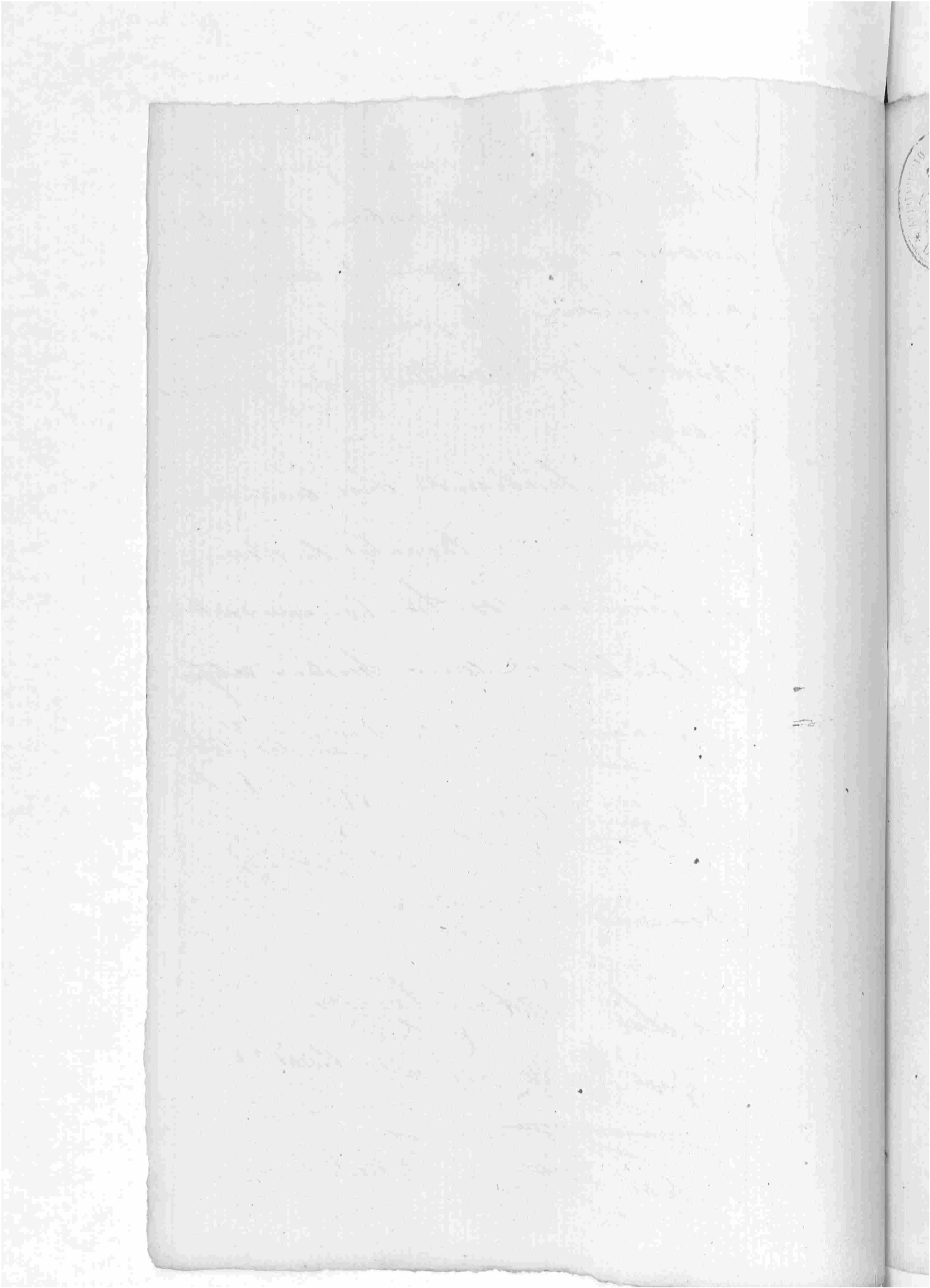
Severo Medina

Jesús Martínez

José Clivio      Remigio Muñoz

Angel Lopez

Juan Peligro





La comision nombrada al efecto, presenta a la Corporacion municipal el siguiente proyecto de

## Ordenanzas municipales

del Ayuntamiento de esta villa, formadas conforma a lo dispuesto en el parrafo 1.º del articulo 74 de la Ley municipal

### Titulo 1.º

#### Capitulo unico

#### Demarcacion y division del municipio

Articulo 1.º El termino jurisdiccional de Uaqui esta determinado por los limites que se designan en las actas del deslinde mandado practicar por R.D. de 30 de Agosto de 1889.

Articulo 2.º Esta villa comprende un solo Distrito y este se halla dividido en dos barrios, denominados: Plaza y Convento. El primero comprende: La Plaza y las calles del Obispo, Sta Ana, Guiso, Cruz, Herreras, Mecenas, Aguas, Arroyo, Puente y la Rivera. El segundo las calles del convento, Sevilla, Truete, Chaveros, Conjes y Nueva.

### Titulo 2.º

#### Policia Urbana

#### Capitulo 1.º

#### Festividades religiosas

Articulo 3.º Las manifestaciones del culto en la via publica se deberian poner en conocimiento del Alcalde, sin que puedan hacerse en otro punto que el que se designe en nuestro otro trayecto que el acordado por las autoridades.

Artículo 4.º Se prohíbe disparar armas de fuego, cohetes o petardos.

Artículo 5.º Se prohíbe la aglomeración de personas y formación de corrillos delante de las puertas de los Templos en que se celebren funciones religiosas.

Artículo 6.º Se prohíbe el tránsito de caballerías y toda clase de vehículos por las calles que haya de recorrer una procesion religiosa.

### Capítulo 2.º

#### Festividades populares

Artículo 7.º La celebracion de actos de esta clase como ferias, veladas, funciones de teatro etc. no podran tener efecto sin previo licencia del Alcalde y en el sitio que se designe. Las borrachadas o capus de vacas necesitaran permiso especial del Gobernador de la provincia.

Artículo 8.º La concesion y señalamiento de puestos se hará por el Alcalde quien expedirá las licencias al efecto.

Artículo 9.º En los dias de Carnaval se permitira circular por la via publica con disfraces y carretas hasta el anochecer, prohibiendose el uso de vestiduras que simbolizan toda clase de instituciones y el de disfraces que ofendan a la moral. La autoridad podra exigir se quite la mascara la persona que no guarde el decoro debido cometa alguna falta o cause perturbaciones o molestias al publico o a los particulares. Las actividades necesitaran permiso especial del Alcalde.

### Capítulo 3.º

#### Tránsito público

Artículo 10.º Tendrá derecho a pasar por las obras que se hagan a suya derecha, en el sentido de su marcha, este colocado del

los edificios. Las personas que conduzcan bultos de carga u otros objetos que puedan molestar a los transeuntes, marcharan por fuera de las aceras.

Artículo 11. Se prohíbe colocar en la vía pública cualquier objeto como carne u otros, que puedan molestar o entorpecer el tránsito.

Artículo 12. Se prohíbe sacar en las calles o plazas pedruzcos, paños, ropas u otros objetos que puedan causar molestias o ensuciar a los transeuntes.

Artículo 13. No se permite en las calles y plazas lavar ropas, o cualquier otro objeto, arrojar aguas sucias o corrompidas, suciedad y limpiar alfombras o esteras sin encender humos.

Artículo 14. Tampoco se permitirá en las calles y plazas, gallinas, pavos y demás aves de corral.

Artículo 15. Se prohíbe ejecutar en la vía pública cualquier acto que pueda molestar a los transeuntes o que sea por su naturaleza indecoso e inmodesto y proferir palabras que produzcan escándalo o mal ejemplo.

#### Capítulo 4.º

##### Ventas en la vía pública

Artículo 16. No podrá efectuarse en la vía pública venta al quiqueo de queros, como quinella, frutas, granos etc. sin licencia del Alcalde y con sujeción a las reglas que este dicta y pago de los arbitrios que se establezcan.

#### Capítulo 5.º

##### Carteles

Artículo 17. No se permite colocar ningún cartel o anuncio, sino en los sitios destinados a este objeto, atendiendo a las reglas y condiciones que la autoridad determine y al pago de los arbitrios que se establezcan. Queda prohibido rasgar, ensuciar, o arrancar los carteles o anuncios colocados con autorización.

## Capítulo 6.º

### Modestia al vecindario

Artículo 18. Después de las doce de la noche en verano y de las diez en las demás estaciones del año queda prohibido ocasionar en las calles ruido alguno que pueda molestar al vecindario, reunirse en pandillas y dar música o serenatas sin permiso del Alcalde. También se prohíbe dar grandes voces a ninguna hora del día y de la noche y tener abiertas las tabernas para el despacho de bebidas alcohólicas desde las diez de la noche en adelante. En días festivos o por circunstancias extraordinarias, el Ayuntamiento podrá ordenar que se varíen antes de dicha hora y prohibir en absoluto el despacho.

Suprimido

Artículo 19. Queda prohibido quemar en la vía pública cualquier objeto que produzca molestias al vecindario. Se exceptúan las fumigaciones que disponga la autoridad por causa de salubridad pública.

## Capítulo 7.º

### Juegos y riñas

Artículo 20. Queda prohibido todo juego que moleste o perjudique al vecindario, incendiar pitardos y meletes, tirar cohetes o líquidos corrosivos, jugar con animales muertos y promover pedreas y riñas de perros.

Artículo 21. Se prohíbe tirar piedras y jugar en el atrio de la Iglesia.

## Capítulo 8.º

### Protección a los niños

Artículo 22. Queda prohibido mallantar y dedicarlos a trabajos superiores a sus fuerzas.

## Capítulo 9.º

### Fuentes públicas

Artículo 23. Queda prohibido que se estacionen

Verificó  
la forma  
de la sesión  
de 11 de Julio  
de 1907.



los alrededores de las fuentes públicas carruajes de ninguna clase, caballos y toda especie de animales, así como depósitos de cubas, vajijas y demás objetos de esta índole.

Artículo 24. Se prohíbe situarse en los alrededores, frontales o interiores de las banderillas de las Fuentes a fin de evitar las molestias que se puedan causar a las personas que con tanto gusto y en especial al anochecer acuden a sacar agua de ellas.

Artículo 25. Se prohíbe lavar lienzos, legumbres y cualesquiera otros objetos, abrevar caballerías de ninguna clase, ni arrojar inmundicias y basuras en las fuentes públicas y sus pilones.

Artículo 26. Queda prohibido distraer o desviar las aguas de las fuentes públicas o pilones ni deteriorar de ningún modo unos u otros.

### Capítulo 10.

#### Abrevaderos o pilares para el ganado mayor

Artículo 27. Los abrevaderos se establecerán en los ensanches de la vía pública o en las afueras de la población con objeto de facilitar el uso de aquellos con la menor molestia posible para el vecindario.

Artículo 28. El ganado que abreve lo hará suelto o por medio de vaurales y no enganchado en cualquier clase de vehículos, debiendo colocarse estos de modo que no intercepten el tránsito y fuera del terreno en que se halla emplazado el abrevadero.

Artículo 29. No se permitirá lavar ropas ni otros objetos que ensucien las aguas de los abrevaderos, ni introducir en ellos vasijas sucias, ni verter las aguas fuera de los arcoses o pilas.

### Capítulo 11.

#### Caballerías

era  
pro  
me  
su  
se  
y  
Modificado  
la forma que  
se le dio  
en la sesión  
del 10 de Setie  
de 1904.  
Dij  
ria  
sum  
la  
solu-  
mix  
del  
car  
en



Artículo 30. Se prohíbe que corran las caballerías por las vías públicas, permitiéndose sólo que sean conducidas al paso o hote corto.

Artículo 31. No se permite circular por la vía pública, caballerías sueltas. Para no incurrir sus dueños en la penalidad establecida en estas ordenanzas habrán de probar que aquellas se desmandaron contra su voluntad y cuidado, quedando en todo caso responsables del daño que las mismas causen.

Artículo 32. Los arrieros conduciendo las caballerías en creata por el centro de las calles y solo por aquellas cuyo ancho permita el paso de los transeuntes por las aceras.

Artículo 33. Las caballerías y demás animales útiles que se extravíen en las vías públicas, serán conducidos a disposición del Alcalde a fin de que adopte las medidas que para tales casos prevengan las leyes vigentes.

#### Capítulo 12

##### Perros

Artículo 34. El Alcalde podrá compeler a los que tengan perros a que no causen molestias al vecindario.

Artículo 35. Los perros deberán llevar bozal o ser conducidos por sus dueños con cadena o cordón. Los que se encuentren en la vía pública sin estos requisitos podrán ser recogidos por los agentes de la autoridad, adoptando la resolución que proceda.

#### Capítulo 13

##### Protección a los animales útiles

Artículo 36. Se prohíbe hostigar y castigar con crueldad a los animales, quedando todas las personas autorizadas para denunciar ante la autoridad a los infractores de esta disposición a quienes se impondrá el correctivo procedente.

#### Capítulo 14

## Carruajes

Artículo 37. Los conductores de cualquier carruaje, no de carga ó de lujo, cuidaran de no entorpecer en su marcha el libre paso y circulación de los demás, procurando siempre ir por la derecha de la línea que sigan, la que tomaran forzosamente cuando encuentren otro que vaya en dirección opuesta. Los carruajes deberán ir siempre al paso por las calles de pequeña anchura y por las en que la aglomeración y circulación de personas fuere numerosa.

Artículo 38. Queda prohibido que se destruya el empedrado de las calles por el tránsito de carruajes de carga que libren mucho peso y vayan tirados por muchas caballerías. Como carga máxima se le permitirá 1500 kilogramos.

Artículo 39. Cuando un vehículo de transporte hubiere de detenerse para cargar ó descargar, cuidará de hacerlo en el mas breve plazo posible colocando aquel en línea recta en la parte que correspondiere á su fachada, máxime si la calle es estrecha.

Artículo 40. Los vehículos destinados á transportar, vayan ó no cargados, marcharán siempre al paso y serán guiados por un conductor.

Artículo 41. Los conductores de carruajes dejarán á su paso libre las aceras.

Artículo 42. En las calles cuya anchura fuere de las aceras no permitase pasar al mismo tiempo con cierta holgura dos carruajes, no podrán marchar dos en dirección contraria, deteniéndose el que haya llegado después á la embudo respectiva de la calle hasta que el otro pase.

Artículo 43. No se detendrán los carruajes en la vía pública sino formando hilera de uno solo de frente y nunca apretados.

## Capítulo 15

### Limpiencia é higiene

Suprimido

Artículo 44. Durante todo el año, excepto en los días de grandes lluvias y nevadas, todos los vecinos están obligados a barrer y regar convenientemente la parte de la acera y de la calle que le correspondan. Se entiende por acera el espacio comprendido desde la fachada hasta la línea de la calle por donde corren las aguas pluviales.

Artículo 45. Las casas habitadas deberán conservarse interior y exteriormente en un perfecto estado de limpieza.

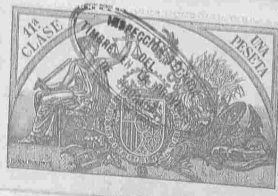
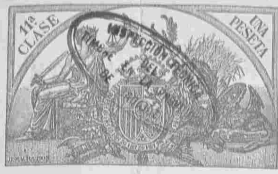
Artículo 46. Las aguas sucias deben tener una salida constante a sus alcantarillas o sumideros.

Artículo 47. Se prohíbe arrojar y depositar en las calles toda materia que pueda producir humedad o mal olor o que sea perjudicial para la higiene y salubridad.

Artículo 48. Al Alcalde asesorado del personal facultativo y conforme a las leyes y reglamentos del ramo, compete el régimen y la inspección de la higiene y sanidad, siendo objeto de esta última el reconocimiento, por sí o por medio de sus delegados, de los mercados, tiendas de comestibles, talleres, casas de huéspedes, y de todo otro local que pueda considerarse como foco de infección a fin de garantizar la salubridad del vecindario.

Artículo 49. Los directores de colegios o escuelas no admitirán en su clase a los alumnos que no estén vacunados, ni a los que se hallen enfermos o convalecientes de enfermedades infecciosas.

Artículo 50. La habitación donde se muera o sangrara y de infectarse por cuenta del propietario.



## Capítulo 16

### Inspección de sustancias alimenticias

Artículo 51. Se giraran las vistas que se consideren oportunas a los establecimientos públicos, para verificar, con merced de, para certificar no solo de la buena calidad y condiciones higiénicas de las sustancias alimenticias que se expusieren o sirvan al público sino de las de que las mercancías tengan la cantidad o peso debido.

Artículo 52. Cualquiera particular podrá solicitar de la autoridad que se gire una visita de inspección a un establecimiento en que se hayan expuesto sustancias que por su cantidad o calidad no cumplan las condiciones debidas.

Artículo 53. Toda sustancia adulterada o nociva y la que haya resultado falta de peso será decomisada y retirada de la venta pública, distribuyendola entre los pobres.

Artículo 54. En todo establecimiento público habrá medidas, balanzas y pesos contrastados para la venta y para la comprobación que exija cualquier interesado.

## Capítulo 17

### Elaboración y venta de pan

Artículo 55. El pan destinado a la venta pública ha de ser elaborado con harina de trigo de buena calidad con exclusión de toda menuda extraño, bien amasado y bien cocido. En la mezcla de la masa no han de intervenir otras sustancias que la harina de su cereal levadura, sal común y agua. Su peso será el de dos libras después de cocido.

Artículo 56. Se prohíbe para la calefacción de los hornos el uso de combustibles que hayan sido pintados o enfundados con cualquier preparación química.

Artículo 57. Todo pan que no lleve los requisi-  
tos mencionados o que se hallare faltar de peso será  
decominado y distribuido a los pobres si se hallare en  
condiciones en condiciones útiles, y si no se inutilizara.

Artículo 58. Toda falta de peso o de calidad del pan  
será decominado al Alcalde quien impondrá al infractor  
la pena que corresponde dando aviso al interesado de la  
resolución dictada.

Artículo 59. El Alcalde y el Síndico girarán con  
frecuencia vistas a las fabricas y panaderias para  
examinar las condiciones de las primeras materias, el  
uso de los trabajos, talleres, útiles y hornos y la calidad  
y el peso de las masas y del pan.

#### Capítulo 18

Despachos de carnes, embutidos, mantecas y quesos.

Artículo 60. La venta de todo clase de carnes se efec-  
tuará con aviso y limpieza; durante el despacho, los  
expendedores mantendrán sus mesas y ropas con la ma-  
yor limpieza.

Artículo 61. Las carnes estarán cubiertas espe-  
cialmente en verano con paños blancos muy limpios.

Artículo 62. Las balanzas y pesas estarán muy  
limpias y contrastadas. El vendedor está obligado a com-  
probar el peso siempre que lo exija el comprador.

Artículo 63. Los embutidos destinados a la venta pú-  
blica estarán elaborados con carnes de cerdo o de hebra.  
Las mixclas de carnes de otras especies de animales  
será castigado con todo rigor.

Artículo 64. Los embutidos que procedan de fuera  
deberán traer una certificación facultativa de origen,  
firmada por el Alcalde del pueblo respectivo, en la cual  
deberá consignarse la procedencia y peso de los embutidos.

y la calidad y salubridad de las carnes con que se haue  
placado.

Artículo 65. La grasa ó manteca de cerdo que se vende al  
público será pura y sin alteración alguna.

Artículo 66. El despacho de pescados se hará teniendo a la  
de de toda otra clase de carnes ó sustancias alimenticias y de  
permitted en estas con lo necesario para mantenerlo en buen esta  
do de conservación.

### Capítulo 19.

#### Triendas de comestibles

Artículo 67. En las triendas de comestibles habrá perfectos ascos y  
estaran separadas convenientemente las especies. Los mostradores  
seran de marmol ó de madera sin barniz ni pintura alguna.

Artículo 68. En estos establecimientos habrá pesos dispuestos de  
manera que el público pueda comprobarlos siempre que lo crea  
conveniente.

### Capítulo 20.

#### Líquidos

Artículo 69. El aceite de oliva será puro, sin mezcla de otro  
aceite ó grasa, aun cuando sea inofensivo para la salud.

Artículo 70. El vino será puro, sin mezcla alguna y  
sin que intervengan materias colorantes, ni otras extrañas como  
gasco alumbre etc.

Artículo 71. Se prohíbe el encubrimiento de los vinos con alcohol  
amulio ó con alcohol puro en cantidad que exceda en 2% de  
que ordinariamente marcan de su origen.

Artículo 72. El vino artificial, el aguado y después meo  
brado y el adulterado, se decominará imponiéndose a los que fabri  
can e expendan estos caldos nocivos a la salud, el maximum de  
la multa que correspondá.

Artículo 73. El vinagre destinado a la venta será de vino  
ó casa y sin mezcla alguna. El vinagre artificial se ven  
derá con su nombre propio indicando además su com

posición y origen. En ningún caso se permitirá la venta  
de vinagre mezclado con aceites extraños.

Artículo 74. El aguardiente y los licors esteros fabrica-  
cados con alcohol puro de vino y no contendrá sustancia al-  
guna que altere su calidad o sus condiciones de sa-  
lubridad.

Artículo 75. Las leches serán puras, procedente de  
reses sanas, sin adición de agua u otra sustancia extra-  
ña que las adultere aun que sea inofensiva por sí misma.  
Se prohíbe exponerlas a la venta pública denotadas her-  
bidas o alteradas.

### Capítulo 21.

#### Fofo de infecciones

Artículo 76. Los particulares que tengan caballería  
ó ganados dispondrán que se extraigan por su cuenta y  
periódicamente las basuras de las cuadras conduciéndolas  
en caballerías con serones ó en carros con esteras ó tablas  
para que no se vistan en su tránsito por la vía pública,  
sin que puedan depositarlas en la calle, sino desde las ma-  
dres a la caballería ó carro que las conduzcan.

Artículo 77. Todo establecimiento ó lugar donde existal  
un foco declarado infeccioso por la Junta municipal de  
sanidad, se someterá en el acto a las disposiciones que se  
dicten por el Alcalde, de acuerdo con el dictamen de dicha Junta.

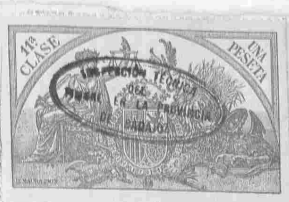
### Capítulo 22

#### Construcciones

Artículo 78. No se consiente salirse de la alineación  
aprobada ó que se aporche para las calles, ni dejar ni  
dejar ni tener en las fachadas.

Artículo 79. Las aceras serán de un metro en las  
calles anchas y de 65 centímetros en las estrechas.

Artículo 80. En el derribo de cualquier edificio no



se permitira de portar en la via publica los escombros mas que el tiempo necesario para trasportarlos.

Artículo 81. En toda edificacion se colocara una valla de dos metros de altura y a una distancia de la linea en donde se le quite la fachada.

Artículo 82. Tanto en los edificios en construccion como en el lugar donde se hallen los escombros se colocara durante la noche un farol.

Artículo 83. Las fachadas de los edificios publicos y particulares se conservaran en buen estado de limpieza, resucandolas y blanqueandas los domingos que por su mal aspecto asi lo disponga el Alcalde.

Artículo 84. Todos los vecinos tienen derecho a denunciar a la autoridad los edificios que amenazan ruina con daño de los transeuntes, o de los que habitan las casas contiguas, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

Capitulo 2.º

Beneviciencia

Artículo 85. La beneficencia municipal se regira por las leyes y reglamentos que sobre la materia se hallan en vigor.

Artículo 86. Compete al Ayuntamiento designar las familias pobres que han de recibir gratuitamente la asistencia y auxilio Medicos y Farmaceuticos.

Artículo 87. Los facultativos titulares prestaran al vecindario sin distincion de clases todos los auxilios facultativos que de primera intencion se les reclamen y necesitan los individuos que sufran accidentes de cualquier genero en la via publica y en el domicilio de los particulares, donde la visita gratuita sera por una vez, a no ser por casos de solemnidad. Los Farmaceuticos titulares tambien deberan facilitar los medicamentos que sean necesarios para dichos casos.

Titulo 3.º

Policia rural

Capitulo 1.º

Cerros y sembrados, arbolado y abrevadero

Artículo 88. Se prohibe mudar o destruir los hitos, cotos o señales con que se distingue el termino municipal y las propiedades particulares.

Artículo 89. No se permite atravesar por los sembrados a pie o a caballo, ni hacer senderos o caminos, ni sentarse a pretexto de descansar, ni introducir a pastar el ganado de ganadero a no ser en uso de derechos adquiridos.

Artículo 90. Se prohibe en absoluto el auspicio de corrales y legu-



vinos, y la introduccion del ganado en las tierras y sembrados despues de levantadas las cosechas sin permiso de sus dueños. El rebuso de uva y aceitunas solamente podrá hacerse despues que este terminada por completo la cogida del fruto.

Artículo 91. Las rues vacunas llevaran concerrro y las caballerias boral, cuando no forme rebano o regua, siendo responsables los dueños de la falta de cumplimiento de esta disposicion.

Artículo 92. Se prohíbe que parte el ganado labrie en las viñas y olivares.

Artículo 93. No se permite entrar a sacar hierbas de los sembrados cortos y arrancar manojos de espigas, extrarrasagronos y plantas, aprovechar la plampana de los viñedos, ni sacar otros productos forestales de las propiedades, sin permiso de sus dueños.

Artículo 94. Se prohíbe entrar en las alamedas sin permiso escrito del dueño, así como aprovechar de la caza, pastos o bosques de las mismas.

Artículo 95. Se prohíbe fumar y encender yecos, fopos, o cualquier otra sustancia en las eras o hacimientos de mies, así como usar luz artificial sino en casos muy precisos y solamente con farol.

Artículo 96. Los labradores a quienes conviniera la quema de rastrojos en sus propiedades, lo pondran en conocimiento de la autoridad con cuarenta y ocho horas de anticipacion, verificaran esta operacion siempre de dia cuando no haya viento y con las precauciones debidas.

Artículo 97. Se prohíbe hacer dante al arbolado.

Artículo 98. Los ganados abrevaran en los arroyos e incharcos del termino municipal que sean de aprovechamiento comun conforme a la costumbre o derechos adquiridos respetando siempre el derecho de propiedad particular.

Artículo 99. Cuando existiere en el termino algun ganado atacado de enfermedades contagiosas, se le señalará para abrevar hora y sitio de tal manera que se evite en lo posible la propagacion de la enfermedad a los ganados indomnes.

Artículo 100. No se permite saltar por encima de las tapias y valladas de cualquier clase que sean de las tierras, huertas y viñas etc.

## Capítulo 2.º

### De la policia de las aguas

Artículo 101. Queda prohibido el detener, interrumpir o variar el libre curso de las aguas públicas. Su aprovechamiento solo podrá utilizarse en virtud de derechos adquiridos si en los casos y forma que establece la legislación especial.

del ramo.

### Capítulo 3º

#### Tránsito por los caminos ó carreteras

Artículo 102. Los caminos y sus márgenes estarán desembarazados de todo objeto que pueda obstaculizar el tránsito público. Tampoco se podrán dejar sueltos en ellos los ganados ni ninguno clase de carrozajes.

Artículo 103. Las caballerías segua ó ganados y carrozajes de todas clases deberán dejar libre la mitad del ancho del camino para no embarazar el tránsito y al encontrarse los que caminen en direcciones opuestas marcharán cada uno por su respectivo lado derecho.

Artículo 104. Ningún carrozaje ni caballería podrá marchar fuera del firme del camino. Los carrozajes deberán marchar al paso de las caídas de agua en todos los puentes que se les permitiera dar vueltas entre las dos barandillas.

Artículo 105. Cuando en los caminos se estén efectuando obras de reparación, los carrozajes y caballerías marcharán por el paraje señalado al efecto.

Artículo 106. Queda prohibido á los conductores de carrozajes, caballerías ó ganados cruzar el camino por distintos parajes de los destinados á este fin ó de aquellos que han servido siempre para ir de unos pueblos á otros ó para el entrar ó salir de las heredas limítrofes.

Artículo 107. Cuando en cualquier paraje del camino se encuentren las seguas y carrozajes con los que conducían el correo deberán dejar el peso expedido.

Artículo 108. Se prohíbe que las caballerías, ganados ó carrozajes se llven corriendo ó escape por los caminos, las inmediaciones de otros de su clase ó de las personas que van á pie.

Artículo 109. Queda prohibido romper ó causar daño en los antiguos y cualesquiera otras obras, así como borrar las inscripciones, estropear las fuentes y abrevaderos contruidos en la vía pública.

Artículo 110. No se consentirá sin la debida autorización, borrar segua-basuras, marcar tierra ó tomarla en el camino, sus paños cunetas ó escarpes.

Artículo 111. Los dueños de heredas limítrofes con el camino no podrán romper este dejando siempre libre sus dimensiones, ni impedir el curso de las aguas que provengan de él haciendo zanjas ó calzadas elevadas del terreno de su propiedad.

### Título 4º

#### Capítulo único

#### Disposiciones comunes y penalidades

Artículo 112. Sobre todos los puntos regulados en estas ordenanzas ó algunos no previstos que pudieran ocurrir y que se refiera al buen orden, la paz, la higiene y salubridad y la seguridad de este vecindario, el Alcalde podrá dictar bandos de buen gobierno que se inspiren en los principios que se asaban de conseguir en los preceptos antes establecidos.

Artículo 113. En las épocas de resolución de los frutos propios de este término municipal, como son la uva, la aceituna y especialmente los cereales y leguminosas y cuando así lo exijan las circunstancias, dictará el Alcalde bandos encaminados al mayor respeto de la propiedad, fijando las reglas

para el recogido y conduccion de los cables por sus dueños, de tal modo que sin minusca a la libertad y derecho de esta, se eviten los posibles abusos o equivocaciones nacidas de practicar de noche algunas operaciones como la saca de las misas, o aun de otros, o en fechas que no están señaladas por paradas ni otros sino solo señalada por fiestas.

Artículo 114. Toda persona sin distincion de sexo, clase fuerse en un dia no residente en esta villa está obligada a la puntual observancia de estas ordenanzas municipales.

Artículo 115. Las denuncias de las contravenciones a todo lo prescrito en las mismas, se hará ante el Alcalde por cualquier persona o de oficio por los individuos del cuerpo de policía urbana y rural y demas de jurisdiccion del municipio que son los especialmente encargados de hacerlas guardar y cumplir.

Artículo 116. El Alcalde castigará las contravenciones a las prescrites ordenanzas con las multas a que se hagan hechas accionadas de que fallaron, en uso de las atribuciones que le concede la ley municipal.

Artículo 117. Si el hecho cometido fuere de los comprendidos en el código penal en concepto de faltas o de delitos, se abstendrá el Alcalde de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que correspondo.

Usagre primero de Julio de mil novecientos cuatro.

Ignacio Cámara

Mano L. D. Romero

Felix Martinez

Este proyecto queda en vigor, segun aprobacion del J. Gobernador Civil fecha 24 del actual, con las modificaciones hechas por el Ayuntamiento en la sesion del 10 del corriente con arreglo a las comunicaciones recibidas cada por la última Diputacion provincial al aprobar las ordenanzas en la sesion que celebró el 25 de Noviembre proximo pasado.

Usagre 26 de Diciembre de 1904.

El Alcalde

Ignacio Cámara

El Secretario

Felix Peligro





Señor extraordinaria  
del día 22 de Julio de 1904.

Señora concurrentes  
Presidente  
D. Ignacio Cámara  
Concejales  
D. Faustino Muriel  
" Joaquín Olvera  
" Fernando Medina  
" Ángel López  
" Félix Martínez

En la Villa de Usagre  
a veinte y dos de Julio  
de mil novecientos cua-  
tro: reunidos los Sres. Con-  
cejales que al margen  
se expresan en las salas  
capitulares de la Casa  
Consistorial bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde  
Don Ignacio Cámara  
Ceballos, al objeto de ce-

lebrar sesión extraordinaria, la que abierta,  
habiendo suficiente número de Concejales  
se leyó el acta de la anterior y quedó apro-  
bada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso;  
que como a los Señores Concejales constaba,  
el objeto de la convocatoria era fijar de-  
finitivamente las cuentas del municipi-  
o, pertenecientes al año de mil novecien-  
tos dos que estaban sobre la mesa con el

dictamen emitido sobre ellas, por  
el Regidor Sindico. En su virtud, y  
previa lectura de los artículos per-  
tinentes de la Ley, se examinaron por  
los <sup>señores</sup> Concejales, las cuentas referi-  
das y determinaron fijar el cargo  
en treinta y tres mil seiscientos treinta  
y cinco pesetas noventa y tres centi-  
mos y la data en veinte y siete mil  
novecientos treinta y una pesetas  
cuarenta y cuatro centimos, acordan-  
do al propio tiempo se pasen las sumas  
mas con toda su documentacion  
a la Junta Municipal para su re-  
vision y censura, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 161 de la  
Ley Municipal, cumpliéndose previa-  
mente lo dispuesto en el apartado ter-  
cero de dicho artículo, para lo cual  
debe darse conocimiento al vecinda-  
rio por medio de bandos y edictos,  
a fin de que cada vecino pueda pre-  
sentar por escrito lo que de ella se le

operaria japonesa.



Y terminada el asunto de la Conocimiento sin que haya otro de que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesion, de la que se entiende este acta que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico. =

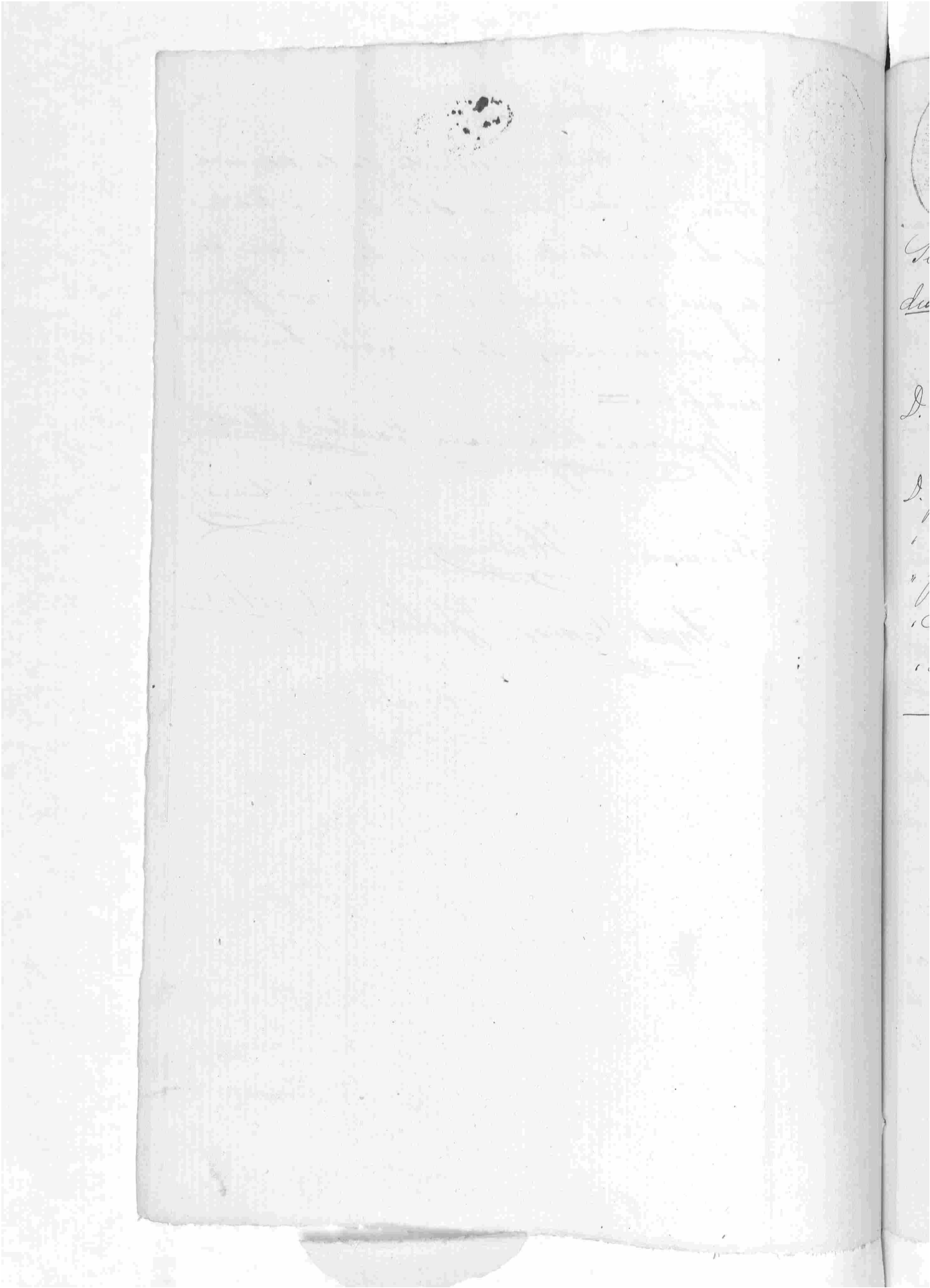
Juan Antonio Cámara ~~Juan Antonio Cámara~~

Joaquin Olivera

Fernando Medina

Angel Lopez Felix Martinez

Juan Peligro  
Frio





Señal ordinaria del Ayuntamiento de Usagre a veintey tres de Julio de mil novecientos

Sres concurrentes  
Presidente  
D. Ignacio Cámara  
Concejales.  
D. Faustino Muriel  
D. Joaquin Olivera  
D. Fernando Medina  
D. Angel Lopez  
D. Felix Martinez

cuatro; reunidos los señores Concejales del margen en las Salas Capitulares de la Casa Comunitaria, celebrando la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Cámara Esteban, por este se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada. También se leyeron los diarios oficiales

de la semana, acordándose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen. Y como quiera que en el boletín oficial de la provincia n.º 143 correspondiente al día veinte del actual aparece inserta una circular del Sr. Gobernador civil haciendo público que el día primero del próximo Agosto tendrá lugar el ingreso en caja de los moros pertenecientes al actual recemplazo según determina el art. 143 de la ley de reclutamiento, la Corporación muni-



cipal acuerda: Que sin perjuicio de citar personalmente á todos los individuos á quienes interesa y comprende dicho acto, se haga público por la fijación de edictos en los sitios acostumbrados, y nombrar de Comisionado para la conducción é ingreso en la Caja de la Hona de todos los moros declarados soldados en el último llamamiento y de los destinados á la citada Hona con arreglo á la ley á Vicente Serrano Montes de esta vecindad, persona instruida de las obligaciones que le impone el cargo por haberlo sido ya en años anteriores, al que se le proveerá de las relaciones prevenidas en el art. 1.º y se le abonarán los gastos de viaje con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del Presupuesto Municipal corriente.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto adicional para 1.904, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades más precisas de esta población, á las disposiciones vigentes y á los recursos de la localidad, acuerda: Aprobarlo y que se fije al público por término de quince días, según



ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico

Juanasio Cámara      Faustino Murriel

Fernando Medina

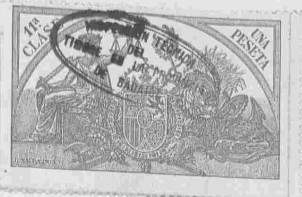
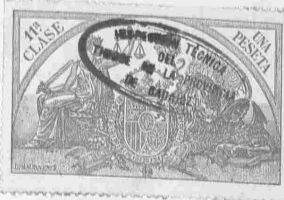
Joaquin Phisoza

Angel Lopez      Felix Martinez

José Peligro

*[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto a page. The text is mostly obscured by shadows and bleed-through.]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



Señon ordinaria del  
 da 20 de Agosto de 1904

En la Villas de Usaguas

- Señores concurrentes
- Presidente
  - D. Ignacio Cámara
  - Concejales
  - Faustino Muriel
  - " Braquim Olvera
  - Fernando Medina
  - Angel Lopez
  - Felix Martner

a veinte de Agosto de mil  
 novecientos cuatro: reunidos  
 los tres Concejales que al mar-  
 gen se expresan en las Sa-  
 las Capitulares de la Casa con-  
 sistorial celebrando sesión  
 ordinaria bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Igna-

cio Cámara, por este se declaró abier-  
 to el acto y de su orden el infrascrito  
 Secretario dió lectura del acta de la ante-  
 rior que fué aprobada. Tambien se le-  
 yeron los diarios oficiales recibidos en la sema-  
 na acordando el cumplimiento de cuan-  
 tas disposiciones contienen.

Despues el Sr. Presidente mandó

se reunió sobre la mesa el proyecto  
de presupuesto municipal ordinario  
para 1905, el cual fue:

Visto y examinado detenidamente por  
este Ayuntamiento el proyecto de presu-  
puesto municipal formado por la Comi-  
sion de Su Seno, nombrada al efecto pa-  
ra el año de 1905, y estimandole conforme  
y arreglado a las necesidades de esta pobla-  
cion, a las disposiciones vigentes y recursos de  
la localidad, acuerda: Que se fije al pú-  
blico por quince dias, segun ordena  
la ley municipal, y transcurrido con de-  
ligencia que le acredite y reclamacio-  
nes que se presenten, se someta a  
la discusion y votacion definitiva de  
la Junta municipal.

Y no habiendo otro asunto  
de que tratar el Senor Pre-  
sidente levanto la sesion de

la que se extiende a esta que  
firman los concurrentes, de todo lo  
cual soy el Secretario, Certifico =



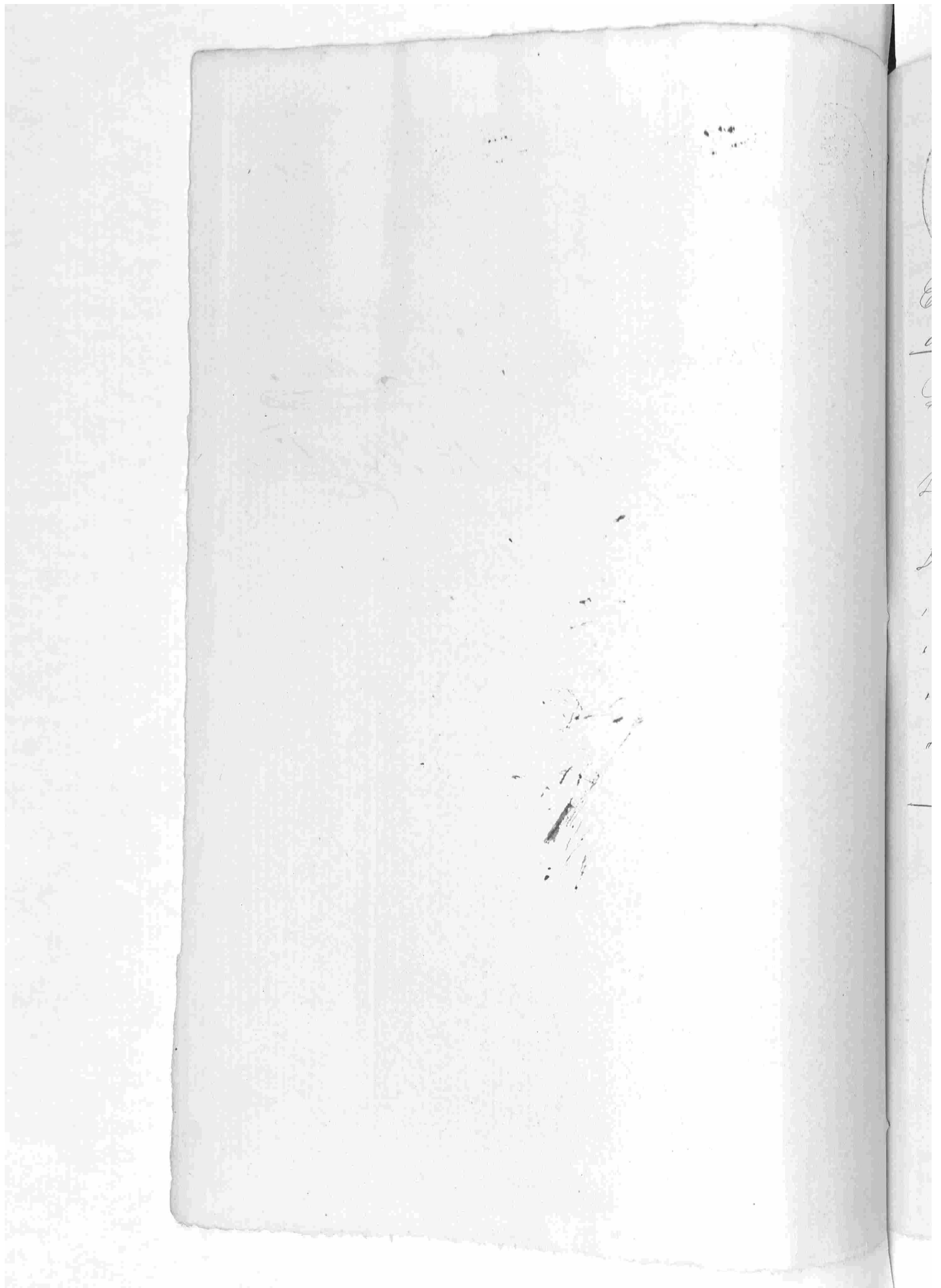
Ignacio Combarros

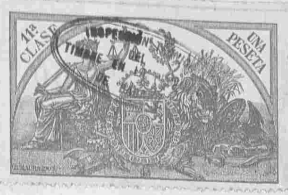
Leopoldo Moriel

Fernando Medina Joaquín Olvera

Ángel Lopez Felix Martínez

José Peligro  
Srío





Sesión extraordinaria  
 del día 21 de Agosto de 1904.

Señores Concejales

Presidente

D. Ignacio Cámara

Concejales

D. Faustino Muriel

Joaquín Olivera

Fernando Medina

Ángel López

Félix Martínez

En la Villa de Uragre a las  
 veintinueve de Agosto de mil  
 novecientos cuatro; reunidos los  
 Señores Concejales que al margen  
 se expresan en las Salas capi-  
 tulares de la Casa Consistorial  
 bajo la presidencia del Pro-  
 calde D. Ignacio Cámara  
 Cortés, al objeto de celebrar  
 sesión extraordinaria, la que  
 abierta, habiendo suficiente

número de Concejales se leyó el acta de la  
 anterior y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso  
 que, como a los Señores Concejales constaba, el  
 objeto de la convocatoria era fijar definitiva-  
 mente las cuentas del municipio pertene-  
 cientes al año de mil novecientos tres que  
 estaban sobre la mesa con el dictamen



emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por lo Ase. Concejales las cuentas referidas y determinaron fijarse el cargo en cuarenta y ocho mil ciento treinta y una pesos veinte y tres centimos y la data en treinta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos diez y seis centimos acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentacion a la Junta municipal para su revision y censura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y edicto, a fin de que cada vecino pueda presentarse por escrito lo que de ellas se oprimiere y aporrecer. Terminado el asunto de la



Convocatoria sea que haya otro de  
que tratar el Sr. Presidente mando  
levantar la Cui y que se extienda  
este acta que firman los concurrentes  
de todo lo cual como Secretario certifico  
Ignacio Camarero Justino Masel

Fernando Meding Joaquin Olvera

Angel Lopez Felix Martinez

José Peligro  
Tro

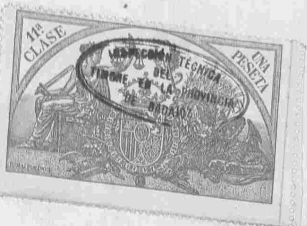
*[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly a ledger or account book. The text is mostly obscured by a large, light-colored stain or shadow.]*

*[Circular stamp or seal, partially visible on the right edge of the page.]*

*[Handwritten word, possibly "die", in cursive script.]*

*[Handwritten letter, possibly "D", in cursive script.]*

*[Vertical list of handwritten characters, possibly numbers or symbols, in cursive script.]*



Sesión ordinaria del Consistorio de Usaguá a veinte y  
 día 27 de Agosto 1904 - siete de Agosto de mil novecientos cuatro:

Tres concurrentes.

Presidente.

D. Ignacio Cámara

Concejales

1. Faustino Murriel

2. Joaquín Chivera

3. Man. J. Romero

4. Fernando Medina

5. Semario Muñoz

6. Félix Martínez

Reunidos los señores Concejales que al margen  
 se expresan en las salas Capitulares de la  
 casa Consistorial bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Ignacio Cámara Esteban al  
 objeto de celebrar la ordinaria de este  
 día. Siendo las ocho de la noche, hora  
 designada para esta clase de sesiones,  
 el Sr. Presidente declaró abierto el acto  
 y leída el acta de la sesión anterior  
 quedó aprobada. También se leyeron

los boletines y gacetas recibidos en la semana, acor-  
 dándose el cumplimiento de cuantas disposiciones  
 continen.

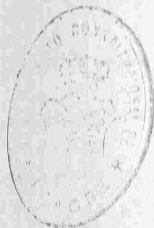
Después el Sr. Presidente expuso: Que figura-  
 do en el plan forestal de la provincia, aprobado pa-  
 ra el año de 1904 a 1905 por R. O. de 1.º de Julio úl-  
 timo, el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal  
 de este pueblo nombrada Dehesilla, debía la Cor-  
 poración formar el pliego de condiciones económicas  
 administrativas, bajo el cual, y el de las facultades

vas, ha de verificarse el disfrute. Autorada la Corporación y tras una breve discusión redacta y acuerda por unanimidad el siguiente.

## Pliego

de condiciones económicas administrativas a que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Real.

- 1<sup>a</sup> Para el remate de este aprovechamiento se celebrará una sola subasta, la cual tendrá lugar en el día y hora que señale el Sr. Delegado de esta ciudad de esta provincia, en las Casas Consistoriales de esta Villa, ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico del Ayuntamiento.
- 2<sup>a</sup> No se admitirá ninguna proposición que no cubra la tasación, ni a persona que no ofrezca o tenga suficiente garantía para el pago, a juicio del Alcalde y Sindico. Cubierta la tasación seguirán las pujas a la llana que serán admitidas en la primera media hora, adjudicándose despues el remate al mejor pastor.
- 3<sup>a</sup> El importe en que consista la adjudicación se ingresará inmediatamente, entregando el noventa por ciento en la Caja de este Municipio y el diez por ciento restante en la de la Delegación de esta ciudad de la provincia, sin que pueda entrarse a disfrutar el aprovechamiento sin la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia.
- 4<sup>a</sup> El tipo para la subasta será la cantidad en



que los peritos practicos tosen el valor de dichos aprovechamientos, sin que aquella pueda ser menor à la figurada en el plan forestal como tasaciones hechas por la seccion facultativa de Montes.

5.<sup>a</sup> El aprovechamiento se hará con dos mil diez caberas de ganado lanar y con el ganado de labor de este vecindario, cuya carga lleva envineta como Dehesa boyal. Comenzará el disfrute el día primero de Octubre próximo venidero y durará hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

6.<sup>a</sup> Será preferida la persona que haga proposición à todo el aprovechamiento en redondo, pero sino hubiese licitador en esta forma, se subastará por quintos en la forma y por los precios que resulten de la tasación de los peritos practicos.

7.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante los gastos de papel invertidos en el expediente, derechos del funcionario que autorice la subasta y los del uso pública.

En la forma consignada quedó definitivamente aprobado el anterior pliego de condiciones económicas administrativas, acordando la Corporación por último nombrar de peritos para la tasación del aprovechamiento à los practicos de esta villa Lucio Gonzalez Meza y Rufino Caruto Martinez, y que con certificación de este acuerdo que obrará por cabera del respectivo expediente, se instruya este y se remita al Sr. Ingeniero Jefe

de Montes de la provincia a los debidos efectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion, de la que se extiende esta acta que firman los Sres concurrentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico-

Ignacio Camara      Faustino Mirel

Joaquin Olivera      Mar. L. D.

Romero.

Fernando Medina

Nemesio Muñoz      Felix Martinez

Jose Peligro

Pro.



Sesión ordinaria del día 3 de Septiembre 1.901.

Tres concurrentes.

Presidente

D. Ignacio Cámara  
Concejales

" Gaustino Muriel

" Soaquín Obisera

" Fernando Medina

" Félix Martínez

" Ángel López

En la villa de Sagre a tres de Septiembre de mil novecientos y cuatro: Reunidos los Señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, en la sala capitular, celebrando sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ignacio Cámara Steban, por este se declaró abierto el acto y leída que fué el acta de la anterior quedó aprobada. También se leyeron los boletines oficiales de la semana, acordándose el cum-

plimiento de cuantas disposiciones contienen.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el presente mes, fué aprobada por la Corporación.

Después el Ayuntamiento por unanimidad acordó se paguen, con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto municipal corriente, las cantidades siguientes:

SeSENTA y una pesetas cincuenta y cinco centimo al Notario D. Fernando Laveada por el poder ante el otorgado, copia, papel y legalizaciones, para retirar de la Compañía de Ferrocarriles,



les de Madrid a Tarazona y a Alicante cuarenta obligaciones de este Ayuntamiento que han sido amortizadas, cuyo poder autorizaron el Sr. Alcalde Presidente y Regidor Sindico a favor del Secretario del Ayuntamiento.

Quince pesetas a D. A. Abreu por el apéndice de la Colección legislativa de 1.904

Quince pesetas al Sr. Abonar del periódico "Nuevo Diario de Badajoz" por suscripción, y

Veinte y cinco pesetas a Granada a traída por gastos de viaje a Badajoz para llevar al Hospicio a la Leopolda Guillerma Crescencia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente mandó levantar la sesión, cuya acta firman los tres concejales concurrentes, de todo lo cual yo el Sr. Secretario certifico =

José María Cámara      Luciano M. M. M.

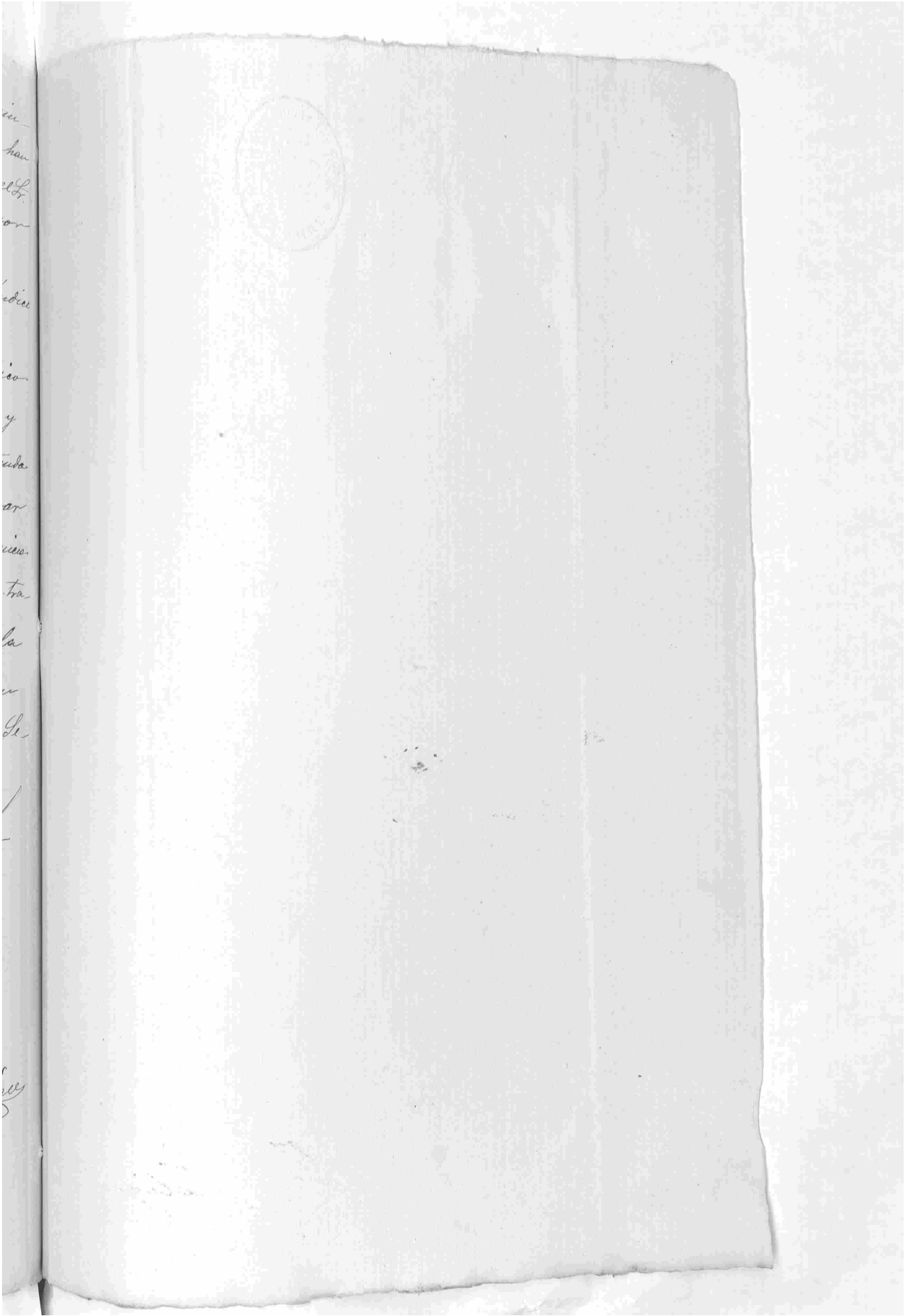
Joaquín Oliviera      Fernando Medina

Ángel Lopez      Felix Martínez

José Peligros  
Friso

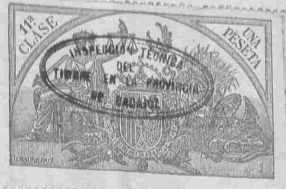
in  
han  
altr.  
on  
edice  
ico  
y  
uda  
or  
icio  
tra  
la  
u  
de  
/

c  
ally





See  
dia  
D. G.  
D. G.  
D. G.  
D. G.  
D. G.



Sesión ordinaria del  
 día 1.º Octubre de 1.904

Tres Concuentes

Presidente

D. Ignacio Cámara

Concejales

D. Faustino Muriel

D. Joaquín Chivera

D. Fernando Medina

D. Félix Martínez

D. Ángel López

En la villa de Usagre  
 a primeros de Octubre de mil  
 novecientos cuatro se reunieron  
 en las Salas Capitulares, la S.  
 señoría concejales, cuyos nom-  
 bres al margen se expresan,  
 bajo la presidencia del Alcalde  
 D. Ignacio Cámara y con el fin  
 de celebrar la ordinaria de  
 este día. El Sr. Presidente de-  
 claró abierta la sesión y de su  
 orden por el infrascripto se-

cretario se dió lectura al acta de la anterior  
 que fue aprobada. También se leyeron los bo-  
 letines oficiales de la semana, acordándose  
 el cumplimiento de cuantas disposiciones  
 contiene.

La Corporación acordó la distribu-  
 ción de fondos para el presente mes.

También acordó se paguen seis pesetas  
 a D. Fermín Cistlero por derechos de la Mesta  
 con cargo al capítulo de Imporcistas de

Presupuesto Municipal corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar, el Sr. Presidente mando levantar la  
sesion, cuya acta firman los concejales  
concurrentes, de todo lo cual, como Seceta-

rio, certifico = Laustino Murch  
Francisco Cámara

Joaquin Olivera Leonardo Abeding

Angel Lopez Pelix Montmar

José Peligro  
570

tra  
la  
ley  
ta

ng

B



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Circular stamp or seal, partially visible]*

*[Handwritten text on the right edge of the page, including "D. 6" and "17"]*



Sesion Ordinarias del  
 dia 8 de Octubre de 1904

Sesiones Concurrantes  
Presidente

D. Yguaric Camara Ectetana  
Concejales

- " Juan Luis Muniel de la Sala
- " Joaquin Olivera Larrea
- " Juan Antonio Medina Maestro
- " Felix Montaner Montaner
- " Nemesio Munoz Moreno
- " Jose Colino Acosta

En la Villa de Umagre a las  
 ocho de Octubre de mil novecien-  
 tos cuatro: reunidos los Senores  
 Legales que al margen se espe-  
 ran en las Salas Capitulares  
 de la Casa Comunal, para  
 celebrar la ordinaria de este  
 dia bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde Don Yguaric Ca-  
 mara Ectetana, por este se de-  
 claró abierto el acto y leído por  
 el infrascripto Secretario el acta de

la anterior, quedo aprobado. Tambien se leyeron los decretos oficiales recibidos en la semana acordando el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Acto seguido el Sr. Presidente ordeno se  
 acuerde sobre la Misa el expediente in-  
 truido para el remate de los aprovechamien-  
 tos de pastos de la Dhera Real, durante



el día forestal de 1904 a 1908 y exami-  
nado por la Corporación, en vista que se  
han cubierto todos los requisitos legales pa-  
ra la Subasta de los mismos y que no resul-  
tan protestas ni reclamaciones algunas por  
una u otra parte. Aprobada dicha Subas-  
ta y que definitivamente se adjudique el  
remate a favor de Don Francisco Javier  
Carrasco y Carbajal por la cantidad de  
seis mil quinientos, al cual se le hará saber  
esta aprobación y que no podrá ponerse en  
posesión del disfrute de dicho aprovechamiento  
mientras no se acredite que se  
ha hecho el ingreso del diez por ciento del  
importe de la subasta en la Caja de la De-  
legación de Hacienda de la provincia y  
de proveer de la licencia escrita de la  
Dirección facultativa de Monte de la Re-  
gión, puesto que el veinte por ciento del  
importe de referida subasta se tiene en  
te al municipio lo ha ingresado ya en  
la Caja municipal cumpliendo con  
la tercera condición del pliego de las  
condiciones administrativas, acordando

por último que dicho expediente, en el que  
se certificará este particular, se remita al  
Sr. Yuguero Jefe de Monte de esta pro-  
vincia a los debidos efectos.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar el Sr. Prudente levanto la sesión quan-  
do se extendió la presente acta que firmo  
mas con los demas concurrentes y yo el Sec-  
tario, Certifico — Justino Muril

Agustino Cámara

Joaquín Olivares

Petix Martínez

Venancio Muñoz

Fernando Medina

Jose Celis

Jose Peligro  
Pro.

*[Faint, illegible handwritten text on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten notes on the right margin of the adjacent page, including:]*  
 Division  
 in 11 a  
 Seco  
 11 quad  
 11 fructu  
 11 ragui  
 11 pman  
 11 mul  
 11 plia et  
 11 pui &  
 11 age



Sesion ordinaria del  
 dia 22 de Octubre de 1904  
 Señores Concurrerites  
 Presidente  
 Aguacil Camara Esteban  
 Concejales  
 Justino Manuel de la Galarza  
 Joaquin Chocia Sarney  
 Juan de los Rios Monte  
 Manuel Romero Caudalija  
 Felix Mantecan Mantecan  
 Jori Colino Arce de  
 Sagel Lopez Ruiz

En la Villa de Usagre a veinte y  
 dos de octubre de mil novecientos cuatro:  
 reunidos los Sres. Concejales que al  
 margen se expresan en las Salas  
 Capitulares de la Casa Consistorial,  
 celebrando sesion ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Aguacil Camara Esteban, por este  
 se declaro abierto el acto y de su  
 orden el suscritto Secretario leyó en

alta voz, el acta de la anterior y fue aproba-  
 da. Tambien se leyeron los diarios oficiales  
 de la semana acordandose el cumplimiento  
 de cuantas disposiciones contiene.

Despues el Sr. Presidente dio cuenta  
 de la Comunicacion, fecha 20 del actual  
 del Sr. Ingeniero Jefe de la Seccion facultativa  
 de Montes de esta Region, a la que  
 acompaña la licencia para la ejecucion  
 del disfrute de los aprovechamientos de pastos

de la Jefeia Real de este pueblo durante dicho  
forestal de 1904 a 1905. Y como quemas que  
dicha licencias vienen expedidas a favor de la  
Comision de Montes de este Ayuntamiento, por  
poco se desique por la Corporacion los  
individuos del Oficio de la mismas que  
han de constituir aquellas, para que ex-  
pidas la licencias del disfrute a favor  
del rematante de los aprovechamientos y  
que por uno de los que la formen se pon-  
ga en posesion a aquel de dicho disfrute.

Enterada la Corporacion y tras de  
una breve discusion acuerdan por una-  
nidad: Nombran a los concejales que  
a continuacion se expresan individuos  
de la Comision de Montes.

Presidente

Don Manuel Romero Cana lizas

Vocales

Don Felix Martinez Martinez y Don Jacqui Obispo Lopez

Tambien acuerdan: Fue en vistas que  
Don Francisco Javier Carrasco rematante de  
dichos aprovechamientos ha verificado el

pago de la cantidad en que los mismos se  
le adjudicaron, entregando el 90 p.º en  
la Caja municipal y el 10 p.º restante  
en la Tesoreria de Hacienda, de la provincia  
de la panga en posesion del disfrute de aque-  
lla, por uno de los individuos de la Comision  
de lloentes que queda nombrada, concuerda  
de tambien al acto el Sr. Regidor Sindico  
en representacion de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el  
Sr. Presidente mando levantar la Sesion  
y que se extendiera este acta que firmo y  
con los demas concurrentes, de todo lo cual  
como Secretario Certifico =

Juan José Camarero	Leopoldo Manuel
Joaquín Olivares	Bernardo Hedding
Manoel S. Romero.	José Martínez José Colino
Ángel Lopez	José Peligro Srio.



*[Faint, illegible handwritten text on a lined page]*

Se  
del d  
de  
Se  
D. 10  
D. 7  
" 8  
" 7  
" 7  
" 5



Sesión ordinaria  
 del día 29 de Octubre  
 de 1.904.

Señores concurrentes,

Presidente

D. Ignacio Cámara  
 Concejales,

D. Faustino Muriel

" Joaquín Oliviera

" Fernando Medina

" Manuel D. Romero

" Angel Lopez

" Felix Martínez

" Severino Muñoz

En la Villa de Usagre a  
 veinte y nueve de Octubre de  
 mil novecientos cuatro: veni-  
 didos en la sala de sesiones,  
 de la Casa Capitular los tres  
 concejales que al margen  
 se expresan, bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Alcalde don  
 Ignacio Cámara estaban  
 con objeto de celebrar la  
 ordinaria de este día, de-  
 clarada abierta por el Sr.  
 Presidente se leyó el acta de  
 la anterior y quedó aproba-  
 da. Seguidamente se le-

yeron los diarios oficiales de la semana  
 acordándose el cumplimiento de cuantas  
 disposiciones contienen. Esto seguido el  
 Sr. Presidente expuso: que paralizada  
 las operaciones de cultivo por consecuen-  
 cia de la prolongada y pertinaz sequía  
 se encuentran sin ocupación infindad



de braceros y han acudido en demanda de trabajo para poder ganarse el sustento de que estan necesitados; que como ya consta a la Corporacion se ha recurrido a los propietarios y estos por atender a la calamidad han dado ocasion a doscientos braceros, pero como en este pueblo dependiente exclusivamente de la agricultura, hay mayor numero de jornaleros, cree que debe el Ayuntamiento emplear en trabajos publicos a aquellos que queden sin colocacion.

Puesto el asunto a discusion y despues de haber tomado parte en ella varios Concejales, la Corporacion por unanimidad acuerda: Que desde luego se empiecen los trabajos publicos para emplear en ellos a los obreros necesitados y que carezcan de jornal. Al efecto se establecerá una brigada en la Calle del Convento para hacer un trozo de carretera que partiendo desde la esquina de la Calleja del Parral

vaya a enlazar con la de la Estación  
que empiezo en la Plazuela del Santo  
Cristo. Otra brigada se establecerá en el  
Puente con el fin de continuar la carrete-  
ra que de nueva construcción sale desde  
la Calle del Agua, atravesando el Puente  
de la Rivera y llega frente a la Puerta  
de la Casa de Manuel Cantos, la cual  
seguirá Callejon del Puente adelante has-  
ta llegar al cruce de los Caminos tejares  
y centinela. Otra brigada se empleará  
en la recomposición de los caminos veina  
les, llamada Callejon de la Centinela y  
del puerto de la Alegria o de algun otro  
que necesite reparacion inmediata. El  
frente de cada brigada se pondran capa-  
taces aptos para la direccion de las obras.  
Su corte se irá abonando con cargo a  
los respectivos capitulos y articulos del pre-  
supuesto Municipal comente. Para el  
arrimo a dichas obras de almeñilla, tierra  
arena y demas materiales necesarios se  
utilizará la prestacion personal gratui-  
ta que voluntariamente han ofrecido los ve-



cuos que tienen carros y caballerías,  
Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, por orden del Sr. Presidente se le  
banta la sesión y se extiende este acta  
que firman los Srs. Concejales, concurren  
tes, de todo lo cual yo el Secretario ces-  
tifico. = Remand<sup>o</sup> = 9. = Octu = h = nuuv = Octu = atra = Vale-

Ignacio Barrera Faustino Murillo  
Joaquin Placeres Fernando Elbeding

Angel Lopez Manuel D. Romero

Juan Martin Venancio Muñoz

Jose Peligro  
Srio.



Sesión ordinaria del  
 día 7 de Noviembre 1904

Tres concurrentes.

Presidente

D. Ignacio Cámara

Concejal

D. Faustino Muril

" Braquín Olvera

" Fernando Medina

" Félix Martínez

" Ángel López

En la villa de Usagre a siete de Noviembre de mil novecientos cuatro: reunidos los señores concejales que al margen se expresan en las Salas capitulares de la casa Constitucional para celebrar la ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ignacio Cámara Esteban, por este Sr. se declaró abierto el acto y después fue leída el acta de la anterior que quedó aprobada. También se leyeron los diarios oficiales de la semana, acordándose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el corriente mes, se acordó y aprobó tal como ha sido presentada.

También examinó la Corporación la cuenta presentada por el Cabo Comandante del puerto de la Guardia civil de esta villa, detallando los gastos ocasionados en el blanqueo y limpieza general de la casa Cuartel, y encontrándola conforme con los sinistros, siendo condición del contrato de arrendamiento

do que los que se originen con dicho motivo han de abonarse de los fondos municipales, el Ayuntamiento acuerda: Que se pague con cargo al capítulo de imprentas del Presupuesto corriente la cantidad de treinta y siete pesetas quince céntimos á que dichos gastos ascienden y que se una al respectivo libramiento la cuenta presentada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente mando levantar la sesión y que se extienda este acta que firmen con los concejales concurrentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico

Ignacio Calmaro Justino Manuel

Joaquín Páez Fernando Medina

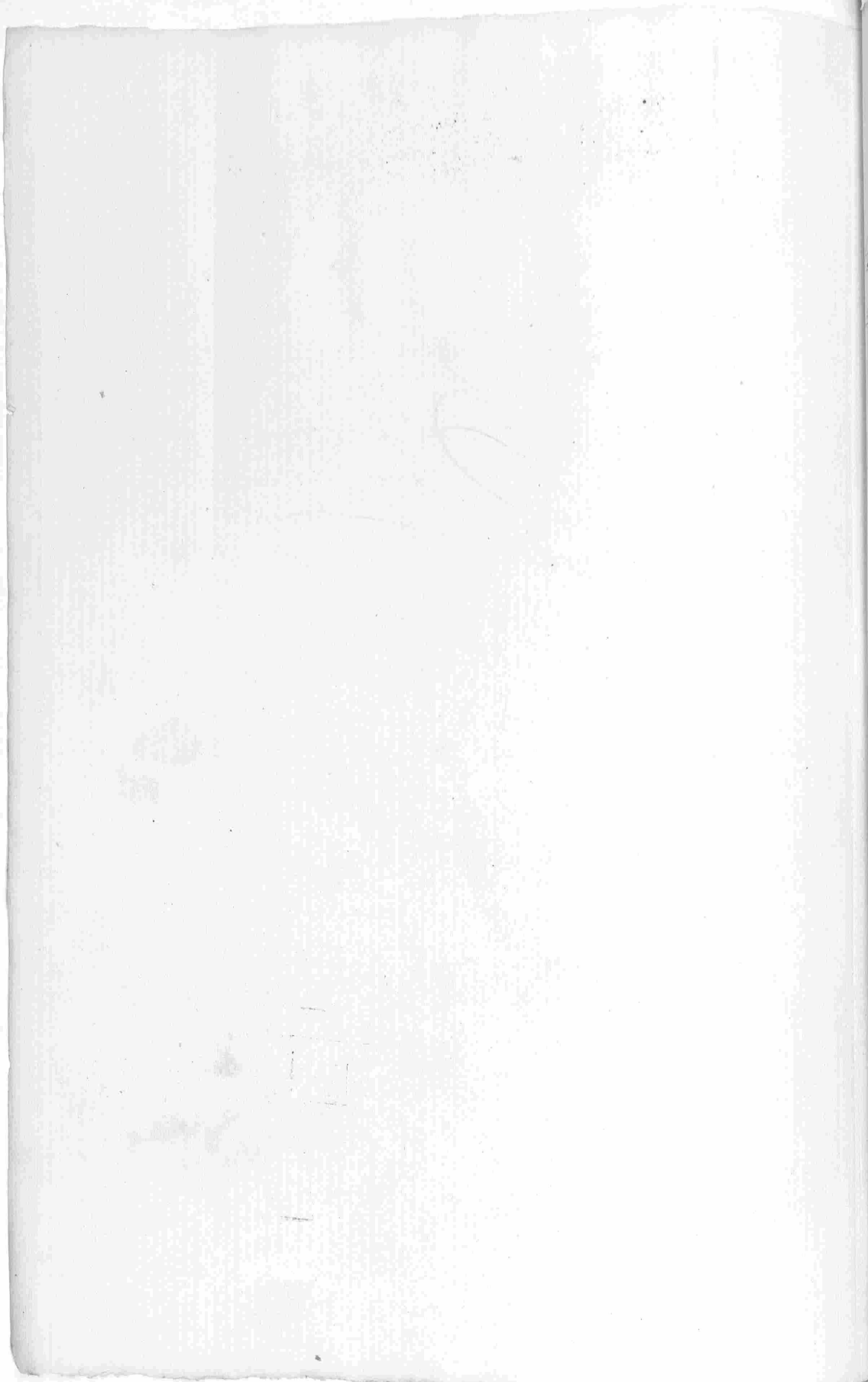
Félix Martínez Ángel Lopez

José Peligro  
trio



B.

so  
-  
70.  
e  
-  
7  
y  
n  
-  
a  
e  
-  
y



Scion  
No. 10  
S  
D. L  
D. J  
Morgan  
Mund  
Mann  
Melior  
Fere  
Mug  
Mun



Reunión ordinaria del día 19  
de Noviembre de 1905.

Señores concurrentes.

Presidente

D. Ignacio Cámara

Concejales.

D. Fortunio Murillo de la Jala

Braquín Chivera Larrey.

Manuel Medina Macadre.

Manuel D. Romero Caudalija

Felipe Martínez Martínez.

Señor Colino et cetera

Angel Lopez Pizar

Manuel Honnion Moreno

En la villa de Valdivia a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cinco. Se reunieron en las Salas capitulares de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la ordinaria de este día. A la hora señalada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y de su orden el infrascripto Secretario leyó el acta de la anterior que fué aprobada. También se leyeron los diarios oficiales de la semana, acordándose el cumplimiento de cuantas disposiciones existieren.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que siendo el medio adoptado para hacer efectivo el encobramiento de comuneros de este pueblo en el presente año de 1905 el arriendo a venta libre y estando ya definitivamente acordado el estado de especies señalando la nueva distribución en los cupos con motivo de la suspensión de los derechos de tarifa sobre la especie "Cigros y sus hominos", causas por la cual ha estado en suspenso la ejecución de lo acordado, procedía que la Corporación fijase las condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arriendo y demás bases que crea necesarias para la garantía del contrato. Instruido el Municipio y en vista de lo que determinó el capítulo undécimo del reglamento vigente de Comuneros, acuerda por unanimidad el siguiente:



## Pliego

de condiciones bajo las cuales se ha de intentar y llevar a efecto el arrendamiento a venta libre de los derechos señalados a las especies o artículos de consumo comprendidas en el encabezamiento de este pueblo durante el año de mil novecientos cinco.

1.<sup>a</sup> El arriendo a venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en el encabezamiento, tendrá lugar en un solo remate que se celebrará en estas Casas Comunitarias, hora desde los once de la mañana a la una de la tarde del día a los diez siguientes del en que aparezca inserto el anuncio en el boletín oficial de la provincia, o el lunes inmediato si fuere domingo el día que hiciera los diez de inserto el anuncio, ante la Comisión del Ayuntamiento compuesta de los señores Concejales D. Manuel Romero Caudaleja, D. Felia Martínez Martínez, D. José Colino Acebo y D. Fernando Medina Maestre, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de diez y ocho mil trescientos veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos, a que ascienden reunidos el cupo para el Tesoro, nueva por ciento de recargo transitorio, tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales y noventa y ocho setecientos veinticinco por ciento sobre los cupos, a excepción del de la Sal por recargos municipales autorizados, quedando la especie "vinos" con el sesenta por ciento que anteriormente venía autorizado, según consta de la certificación que se unirá por cabeza del respectivo expediente, cuya cantidad aparecerá demostrada con los tipos a cada especie en el estado que a continuación se formará.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará por el sistema de pujas a la

Una, destinándose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos; y a falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieran a cada uno de aquellos bajo el tipo que se le ha señalado en dicho presupuesto; y si durante las dos horas marcadas queda cubierta el tipo de todos ó alguno de dichos ramos se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor sin mas licitación. En otro caso se celebrará un segundo y último remate a los diez días siguientes de verificarse el primero, sin otro anuncio, con las mismas formalidades y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado a los ramos que fueran objeto de esta segunda licitación, adjudicándoseles igualmente en favor del mejor postor.

3<sup>a</sup> El contrato empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

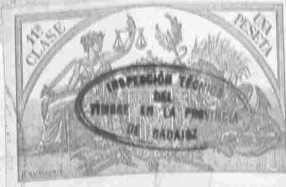
4<sup>a</sup> No se admitirá proposición alguna que no cubra los tipos que se señalan en el presupuesto. Tampoco serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos a que se refiere el artículo 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

5<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en las arcas del Municipio ó ante la Junta de subasta, una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, cuyas sumas se devolverán íntegras a los interesados después de verificarse el remate. Además y como garantía del remate, los licitadores a favor de quien se adjudiquen los ramos, entregarán en la depositaria municipal la cuarta parte en metálico, ó presentarán fiador abonado que a juicio de la Comisión tengan bienes bastantes para responder de la cantidad total en que consista la adjudicación.

6<sup>a</sup> El arrendatario vendrá obligado a ingresar en las arcas de este Municipio la cantidad importe del remate por trimestres: El primero el día cinco de febrero de mil novecientos cinco; el segundo en igual día del mes de Mayo; el tercero en dicho día cinco del mes de Agosto y el cuarto en igual día del mes de Noviembre, todos dentro del expresado año de mil novecientos cinco, en moneda de plata ó billetes del Banco de España si circularan sin quebrante, y no en ninguna otra clase de papel, valores ni efectos mas que los expresados.

7<sup>a</sup> El contrato que deberá ser sometido a la aprobación de la superioridad, se recibe por el rematante a suertes y ventura y sin derecho por lo tanto a rebaja ni perdón de la cantidad que fuere adjudicada, sin que tampoco tenga derecho a gozar del beneficio, ni se le podrá exigir mayor cantidad, en el caso de que los cupos ó encabezamientos de este pueblo sufran alteración en baja ó alza alvotarse la Ley de Presupuestos. El contrato no podrá rescindirse por ninguna causa.

8<sup>a</sup> Tendrá derecho el rematante a percibir por el canon que se haga dentro del campo y radio de la población de las especies sobre que versa el contrato, los derechos señalados para el Tesoro y por recargos municipales, excepción de la sal que no está sujeta a este recargo y en la limitación de los de la especie vinos, en la tarifa que se insertará a continuación del presupuesto, sin que pueda ser doble aumento, los bajo ningún concepto para su ejecución y defensa de los intereses contratados queda desde luego subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos a los Arrendamientos, opción por lo tanto a realizar todos los actos que el reglamento determina y a proceder con sujeción a sus reglas y disposiciones.



a las cuales sujetará también la contabilidad y a la administración del impuesto.

9<sup>o</sup> De los mercedados del extramuro podrá el arrendatario cobrar los derechos correspondientes, sujetándose para ello al procedimiento marcado en el citado reglamento.

10<sup>o</sup> El reintegro del papel sellado que se invierta en el expediente, gasto de publicación de edictos en el Boletín Oficial, los derechos del funcionario que autorice la subasta y del promotor, así como los demás que por consecuencia de este contrato se originen, serán de cuenta del rematante.

11<sup>o</sup> Se conviene que el rematante no tendrá derecho a cobrar los señalados en tarifa a la carne de cerdo, bien sean embutidos, jamones, tocinos u otras, que resulten existentes de matanzas anteriores al empesar el año de este arriendo y que sea destinada para el consumo de la familia y viviendas de la casa donde resulte la existencia, ahora sí que cobrará los derechos correspondientes de la parte que de dicha especie se destine a la venta y de la que no hayan sido devengados aquellos por la Administración saliente. En cambio queda autorizado para cobrar en el acto del degüello los derechos correspondientes a la carne de cerdo de todas las matanzas que se verifiquen dentro del año de este arriendo, sin otra limitación que para aquellos industriales que dedicándose al tráfico de venta de dicha especie, establezcan en forma los depósitos y vayan abonando los derechos a medida que las exportaban. Las del verdeo se abonarán al rematante los derechos en el acto del degüello por considerarse inmediato su consumo.

Estado o presupuesto

de los cupos p.<sup>o</sup> el Tesoro y recargos del encabecamiento de consumos p.<sup>o</sup> 1905.

Especies	Cupo p. <sup>o</sup> el Tesoro.		Cupo de recargo ban. y otros	Total para Tesoro	3% p. <sup>o</sup> de consumo y otros	28.700.000 p. <sup>o</sup> de recargo municipal	Total
	Impuesto al consumo	Impuesto al comercio					
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Vacuno, lanar y cabrio	407.93	22.71	432.64	28.94	471.58	14.14	426.83
De cerda	1.977.56	105.99	2.083.55	187.52	2.271.07	68.14	2.056.09
Acete	1.977.56	105.99	2.083.55	187.52	2.271.07	68.14	2.056.09
Vino							570.82
Vinagre	97.33	5.12	102.45	9.22	111.67	3.35	101.10
Cebada y avena	1.177.10	61.94	1.239.04	111.51	1.350.55	40.51	1.222.68
Garbanos y otros	147.61	7.70	155.31	13.98	169.29	5.08	153.25
Pescados	196.30	10.36	207.16	18.64	225.80	6.77	204.43
Carbon	97.33	5.12	102.45	9.22	111.67	3.35	101.10
Tabaco	590.40	31.06	621.46	55.93	677.39	20.32	612.25
Aguarientes y licors	661.44	34.81	696.25	62.66	758.91	22.77	626.62
Sal	1.292.88	62.62	1.355.50	122.	1.477.50	44.32	1.521.82
Total	8625.94	453.42	9079.36	817.14	9896.50	296.89	8132.26

Especies	Clase de población	Tarifa 1. <sup>a</sup>		Total derechos
		Unidad	Porcentaje	
Vacuno, lanar y cabrio	Muestras en fresco	Kilogramos	.05	450 .04.935
	En cocina o saladas	id.	.08	720 .07.896
De cerda	Muestras en fresco	id.	.08	720 .07.896
	En cocina o saladas	id.	.11	990 10.817
Acetes de todas clases		id.	.08	720 .07.896
Vinos de todas clases		100 litros	"	1.50 .1.50
Vinagre		id.	1.	0.9 .98.700
Cerveza, sibra y chacolí		id.	.90	0.8.100 .88.820
Avena, garbanos y sus harinas		100 kilog.	1.12	10.080 1.10.544
Cebada, centeno, maiz y sus harinas		id.	.30	0.2.700 .29.610
Los demas granos y legumbres secas y sus harinas		id.	.20	0.1.800 .19.740
Pescados de rio y mar, sus escabechos, ensucios		Kilogramos	.02	180 .01.974
Tabaco duro y blando		id.	.07	630 .06.907
Carbon vegetal		100 kilog.	.20	0.1.800 .19.740
Ag. de Colk		id.	.05	450 .04.935
Conservas de frutas		Kilogramos	.05	450 .04.935
Conservas de hortalizas y verduras		id.	.04	360 .03.718
Aguarientes y licors		Grados cent. en hect.	.35	0.2.150 .34.545
Sal comun		Kilogramos	.18	0.1.620 .19.620

En la forma, bajo las condiciones, por el presupuesto y  
 tarifa que anteriormente se estamparon, el Ayuntamiento acuerda  
 tenga lugar la subasta de los derechos con libertad en la venta  
 sobre los especies de consumo para el año expresado, ordenando se  
 remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia annuo con todas  
 las circunstancias que previene el reglamento y acompañada de  
 atento oficio con el fin de que lo mande insertar en el boletín ofi-  
 cial. Recibido el boletín en que dicho annuo apareciese inserto  
 fijen un ejemplar en el sitio de costumbre de esta población  
 y remitanse otros iguales a los sres. Alcaldes de los pueblos limi-  
 trofes. Bionvencia, Villagorria y Puerto de Castro para la mayor  
 publicidad de la subasta, todo lo que se hará constar en el res-  
 pectivo expediente, al que tambien se llevará certificación de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presi-  
 dente mando levantar la sesión y que se extienda la presente  
 acta que firma con los Concejales concurrentes, de todo lo  
 cual, como Secretario, certifico =

Ignacio Cámara      Justino Masel

Joaquín Olivera      Fernando Medina

Clemente Muñoz      Manuel D. Romero

Felix Martínez

José Peligro  
 Seco.

5.  
 1.  
 51  
 20  
 30  
 82  
 12  
 74  
 62  
 12  
 96  
 20  
 82  
 61  
 1.  
 1.  
 1.  
 381  
 616  
 616  
 847  
 616  
 700  
 920  
 626  
 230  
 150  
 156  
 153  
 150  
 238  
 238  
 820  
 265  
 262

Simon

dia 3

Sto

O

D. Goy

D. Zan

Boa

peru

Felo

Am



Sesión ordinaria del  
 día 3 de Diciembre 1904

Pres Concurrerentes

Presidente

D. Ignacio Cámara

Concejales

D. Faustino Muriel

D. Joaquín Olivera

D. Fernando Medina

D. Félix Martínez

D. Ángel López

En la villa de Usagre a tres de Diciembre de mil nove-

cientos cuatro se reunieron en

la Sala Capitular los señores

Concejales, cuyos nombres a l-

margam se expresan, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde Don

Ignacio Cámara Esteban y al

objeto de celebrar la ordinaria

de este día. Declarada abierta

la sesión, se dió lectura al acta

de la anterior y fue aprobada. También se leyeron los boletines oficiales de la semana acordándose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

La Corporación acordó y aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

También acordó se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal corriente a los Señores Veda hermanos, de Badajoz, la cantidad de tran-



ta y dos pesetas por la insercion del  
anuncio para la subasta de Censos  
en el Boletin Oficial de la provincia,  
en cuya Imprenta se hace la tirada.

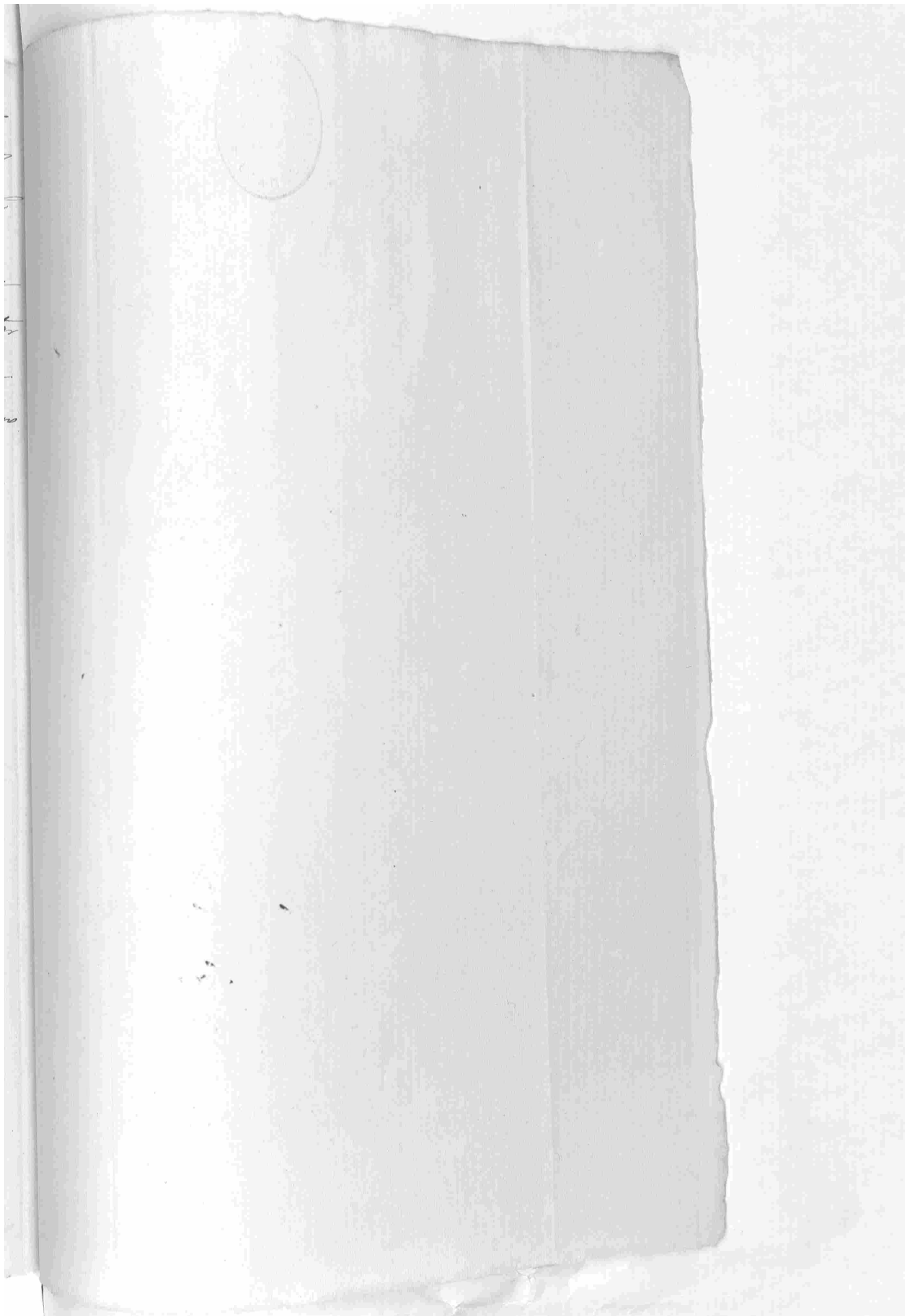
Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar, el Sr. Presidente mando levantar  
la sesion, cuya acta firman los con-  
cejales concurrentes, de todo lo cual, yo  
el Secretario, certifico =

Ignacio Casimiro      Faustino Manuel

Joaquin Olivares      Fernando Medina

Angel Lopez      Felix Martinez

José Peligro  
Srro





Señor

10 de

Señor

D. Juan

D. Juan

Señor

Man

Feli

truy

C

(



Sección ordinaria del  
 día 10 de Dto de 1904  
 Señores concurrentes.

- Presidente  
 D. Ignacio Cámara  
 Concejales  
 D. Faustino Muriel  
 D. Fernando Medina  
 D. Man. D. Romero  
 D. Felix Martinez  
 D. Angel Lopez

En la villa de Usagre a los diez  
 dias de Diciembre de mil novecien-  
 tos cuatro: Reunidos en las salas capi-  
 tulares de la casa Comunitaria (de la  
 Casa Comunitaria) los señores Con-  
 cejales que al margen se expresan,  
 celebrando la ordinaria de este dia  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Ignacio Cámara Isteban, por este  
 se declaró abierta la sesión y leída  
 el acta de la anterior fué aprobado.  
 Tambien se leyeron los diarios ofi-  
 ciales de la semana, acordándose

el cumplimiento de cuantas disposiciones constituyen.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta  
 de la orden fecha siete del corriente del Sr. Gober-  
 nador Civil de esta provincia devolviendo las  
 ordenanzas municipales de esta villa para que  
 se reformen con arreglo á las enmiendas hechas  
 por la Exma Diputación Provincial al aprobar  
 las mismas en sesión celebrada el veintinueve  
 de noviembre anterior. Ceterada la Corpora-

*[Signature]*

ción y aceptando dichas emiendas, acuerdas por unanimidad: Que las ordenanzas municipales de esta villa formadas por la respectiva Comisión y aprobadas en sesión del día dos de Julio último, a la que corre unido el proyecto, queden en vigor con las siguientes reformas: Del artículo 13 se suprimirá su último párrafo referente a la prohibición del despacho de bebidas espirituosas en días festivos ó por circunstancias extraordinarias, que se autorizaba al Alcalde para ordenar el cierre de los establecimientos en donde se expendían. El artículo 24 se modifica en la siguiente forma: "No se permitirá se intercepte el paso de entrada y salida a las fuentes públicas, y los que se citacionen en los alrededores de ellas, prótidos ó barandas usarán de este derecho respetando el de los demás, pero serán castigados si con palabras ó acciones procurasen molestar ó impedir el paso a los que acuden a sacar agua de aquellas". El artículo 54 queda suprimido. Y los preceptos que se refieren a higiene solamente formarán parte de dichas ordenanzas interin se confecciona el Reglamento especial que ha de formarse a propuesta del la Junta Municipal de Sanidad.

Que se copien dos ejemplares de las mismas, introduciendo en ellas las reformas acordadas, los cuales con certificación de este acuerdo se



sin remitidos al Sr. Gobernador civil de esta  
provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levanta la sesion que firman los señores  
concurrentes, de todo lo cual, yo el Secretario,  
certifico =

Juan Balmora Jacinto Mujel

Fernando Medina

Martín L. Romero

José Martínez

Angel Lopez

Fr. Peligro  
Frio

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*

*[Handwritten notes on the right margin of the adjacent page]*



Sesion ordinaria del  
17 de Diciembre de 1904

En la Villa de Utrage a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro: reunidos los Señores

Señores Concejales

- Presidente.  
D. Ignacio Carreras  
Concejales.  
" Faustino Muried  
" Joaquín Olivas  
" Julián de Medina  
" Manuel D. Romero  
" Felix Martiner  
" Estanislao Alvarado

Concejales que al margen se expresan en las Salas Capitulares de la Casa Consistorial celebrando la ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ignacio Carreras, se declaró abierto el acto y leído que fue el acta de la anterior que fué aprobado. Tambien se leyeron los diarios oficiales recibidos en la Sumaria,

acordandose el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso: Que ya consta al Ayuntamiento por el acuerdo tomado en Junta Municipal que el estado de cuentas de Cuentas por 1905 habria sufrido modificación en virtud de no arrojar la Canilla correspondiente al cupo del Fuero la cifra de 11.020.70 pesetas que corresponde por encabezamiento a este pueblo, una vez rebajada la Suma de 14.11.05 pesetas por la supresión de la especie



"Erigo y sus hermanas", y por lo tanto proceda hacer la oportuna rectificación en el expediente de subasta. Entrada la losproación, tras una breve discusión acordada por unanimidad: Ratificamos mandado de 19 de Noviembre último en cuanto se refiere a las condiciones para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos rectificamos el estado de especies y tarifa en la forma siguiente.

## Estado o presupuesto

de los cupos para el Excmo y recargo municipal del entabecamiento de consumos para 1905

Especies	Cupo p. el Excmo		3 por 100 de cobran- za y conta- ción		87 1/2% para re- cargos. Muni- cipal, excepto de vino q' queda con el 100% que vino autortado		Total general	Corresponde al		
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts		Casco	Extra- radio	
	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	
Carnes } Vacunas, panaces y cabrios	192.50		14.78		126.83		934.11		886.48	47.63
	De Cordas	2.271.05		71.13		2.056.09		4.498.27	4.268.87	229.40
Líquidos } Aceites	2.271.05		71.13		2.056.09		4.498.27	4.268.87	229.40	
	Vinos					570.82		570.82	541.71	29.11
Líquidos } Vinagres	116.55		3.50		101.10		221.15	209.87	11.28	
	Cebada y avena	1.410.		42.30		1.222.68		2.674.98	2.538.56	136.42
Granos } Garbanzos y otros	176.75		5.30		153.25		235.30	218.20	17.10	
	Secados	235.75		7.07		204.43		447.25	424.45	22.80
Otros artículos } Carbones	116.55		3.50		101.10		221.15	209.87	11.28	
	Tabaco	707.25		21.22		613.25		1.241.70	1.272.30	68.42
Otros artículos } Siguales y hiecos	677.45		20.33		626.62		1.224.70	1.257.44	67.56	
	Sal	1.255.50		40.66			1.396.16	1.224.96	71.20	
<b>Total</b>	<b>10.030.70</b>		<b>300.92</b>		<b>8.132.26</b>		<b>18.462.88</b>	<b>17.522.28</b>	<b>940.60</b>	

Carnes  
Líquidos  
Granos  
Otros artículos

Tarifa 1<sup>a</sup>

Clase de poblacion 1<sup>a</sup>

Especies	Unidad	Derechos del Tesoro		1/10 de recargo municipal			84/100 de recargo municipal			Total derechos			
		Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent		
		Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent	Plas	Cent		
Carnes	Vacunas saladas en fresco	Kilogramos	05		450		04	350		09	800		
	Carneros y labríos en escuma o saladas	?	08		720		06	960		15	680		
	Delcerdas saladas en fresco	?	08		720		06	960		15	680		
	Delcerdas saladas en escuma o saladas	?	11		990		09	550		21	560		
Líquidos	Hierbas de todas clases	?											
	Vinos de todas clases	100 Litros	08		720		06	960		15	680		
	Vicinas	?				150				1	50		
Granos	Cerveza Lida y Chacoli	?	1		09		87			1	96		
	Arroz, Garbanos y sus harinas	100 Kilog.	90		08	100		78	700	1	76	100	
	Abrada, centeno, maiz y sus harinas	?	1	12		10	080		97	440	2	19	520
	Indianas gruesas y legumbres secas, sus harinas	?	30		02	700		26	100		58	800	
Otras artículos	Almidón grueso y legumbres secas, sus harinas	?	20		01	800		44	400		27	200	
	Salado de mar y mar, sus crudos y salados	Kilog.	02			180		01	740		02	920	
	Tubos de hierro y plomo	?	07			620		06	090		13	720	
	Carban vegetal	100 Kilog.	20		01	800		17	400		27	200	
	De Coque	?	05			450		04	350		09	800	
	Cervezas de frutas	Kilog.	05			450		04	350		09	800	
	Cervezas de batatas y gendras	?	04			360		02	480		07	840	
Aguardiente y licor	100 Litros	35		02	150		30	450		68	600		
Sal Común	Kilog.	18		01	620					19	620		

Habiendo quedado anulada el estado de especies con-  
 siderado en el acuerdo de 19 de Noviembre último y mo-  
 dificado en la forma que queda estampado en el pre-  
 sente acuerdo, ha tenido que modificarse también  
 la tarifa en cuanto al tanto por ciento para ser  
 go municipal y total de derechos con las cifras se-  
 ñaladas en la que anteriormente se estampó, por  
 cuanto que siendo la base para fijar el tanto por  
 ciento del referido recargo la cantidad que arroja la  
 cédula del cupo para el Tesoro habiendo variado  
 este hay suficiente con el 84/100 para que alcan-

ce a la Suma de 8.132.26 pesetas que es la consig-  
uada y votada en el presupuesto municipal ordinario  
para 1905 como recargo municipal sobre el im-  
puesto de Consumo. Por tanto la Corporacion acuerda  
que para la segunda Subasta que ha de celebrarse  
el 22 del corriente sirva de tipo el presupuesto  
que queda consignado en el anterior estado de espe-  
cies y que el rematante ha de atenerse para el  
cabo de los derechos a la tarifa que a dicho esta-  
do subsigue, sirviendo uno y otra de base pa-  
ra la Administracion y cobranza del Impuesto en  
cualquier forma que se realice, acordando por  
ultimo que se anuncie al publico dicha modifi-  
cion y que se lleve certificado de este acuerdo al  
expediente de Subasta.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el  
Sr. Presidente mando levantar la sesion y que se a-  
trienas este Acta que firmas con los concejales con-  
currentes de que go el Secretario. Certificado =

Juan de la Cruz *Juan de la Cruz* *Justino Manuel*

Joaquin Olvera

*Joaquin Olvera* *Fernando Medina*

Juli Martin

*Juli Martin* *Mano D. Romero*

Manuel Garcia

*Manuel Garcia* *José Peligro*

*José Peligro*  
Fno

